



**BOLETÍN MUNICIPAL**  
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

*DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION*

Año LXXXIVN° 2185

**Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 09-05-2012.**

<p><b><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></b></p> <p><b>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</b></p> <p><b>SECRETARIOS:</b></p> <p><b>Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración</b> <i>Garcia, Pablo</i></p> <p><b>Secretaría de Economía y Hacienda</b> <i>Fernandez, Santiago Jorge</i></p> <p><b>Secretaría de Educación</b> <i>Rodriguez, Mónica Inés</i></p> <p><b>Secretaría de Gobierno</b> <i>Artime ,Jorge Marcelo</i></p> <p><b>Secretaría de Salud</b> <i>Ferro, Alejandro</i></p> <p><b>Secretaría de Planeamiento Urbano</b> <i>Castorina, José Luis</i></p> <p><b>Secretaría de Desarrollo Social</b> <i>Gauna , Fernando José</i></p> <p><b>Secretaria de Cultura</b> <i>Reales, Luis</i></p> <p><b>Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales</b> <i>Perez Rojas, Mariano</i></p> <p><b>Procuración Municipal</b> <i>Colombo, Juan Martín</i></p>	<p><b><u>Autoridades del H . C . D .</u></b></p> <p><b>PRESIDENTE: CIANO , Ariel</b> <b>VICEPRESIDENTE 1° MARAUDE, Fernando</b> <b>VICEPRESIDENTE 2° ABAD, Maximiliano</b> <b>SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia</b></p> <p><b><u>Bloque Acción Marplatense</u></b> <i>Ciano Ariel</i> <i>Monti Diego (Presidente)</i> <i>Amenabar Marcela Isabel</i> <i>Aiello Martín Domingo</i> <i>Laserna Leandro Cruz Mariano</i> <i>Rosso Héctor A.</i> <i>Cirece Gerardo</i> <i>Aiello Carlos</i> <i>Palacios Ricardo</i> <i>Marrero Debora Carla A.</i> <i>Lucchesi Mario Alfredo</i> <i>Palumbo Daniel</i> <i>Woollands Javier</i></p> <p><b><u>Bloque U.C.R</u></b> <i>Baragiola Vilma</i> <i>Abad Maximiliano</i> <i>Maiorano , Nicolás (Presidente)</i> <i>Abud Eduardo</i> <i>Rodríguez Mario</i></p> <p><b><u>Bloque Frente Para la Victoria</u></b> <i>Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)</i> <i>Retamoza Pablo</i> <i>Maraude Fernando</i></p> <p><b><u>Bloque Atlántico</u></b> <i>Arroyo Fernando (Presidente)</i> <i>Alcolea Hernan</i> <i>Saenz Saralegui Guillermo</i></p>
---	--

**DECRETO 283 ( 27-01-2012)**

**Expte 5540-1-2009 Cpo 01 Alc 27**

Artículo 1°.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (**50%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente - a la Sra. **CORA, Isabel Elsa** por la cuenta N° **327.147/6** y por los Ejercicios Fiscales **2009, 2010 y 2011.-**

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

**FERNÁNDEZ**

**PULTI**

**DECRETO 284 ( 27-01-2012)**

**Expte 5879-1-2011 Cpo 01**

Artículo 1°.- Declárase exento en un cincuenta por ciento (**50%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos - en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente - al Sr. **TRAPANI, Juan Carlos** por la cuenta N° **063.541/3** con solicitud interna N° **232 Ini/09**, por el período 22/6/2011 hasta el 31/12/2011, y por los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Fernandez

Pulti

**DECRETO 285 ( 27-01-2012)**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal la realización del “**SIMPOSIO DEL CLUB DE LA MOTILIDAD**”, que se llevará a cabo los días 20 y 21 de abril de 2012, en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

**Ferro**

**Pulti**

**DECRETO 287 ( 27-01-2012)**

**Expte 10273-8-2003 Cpo 01**

**ARTICULO 1:** Autorízase a la restitución de la Unidad Turística Fiscal PLAYA DORADA por parte de la actual permisionaria FUNDACION TEMAIKEN a partir de la fecha de suscripción del acta de toma de posesión, ello en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2:** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 3:** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga el Ente Municipal de Turismo. Cumplido, Archívese.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 288 ( 27-01-2012)**

**Expte 11544-4-2010 Alc 15**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma PLAYA AZUL S.A., contra el Decreto N° 2041/11, obrante a fs. 3164/3173 del Expediente N° 11544-4-2010 Cuerpo 15 por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal e intervenga el Ente Municipal de Turismo.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 289 (27-01-2012)**

**Expte 11553-6-2010 Cpo 01**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada LOCAL 44/45 del Complejo Playa Grande a la firma DEGEBAR S.A. el cual se presentara como Oferta N° 2 al Llamado a Licitación Pública convocado por Decreto N° 2071/10 en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 19910, Oferta presentada y demás constancias obrantes en el Expediente N° 11553-6-2010, por un canon anual de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$ 175.000.-) y un monto de inversión en obra e infraestructura de Pesos Un Millón Novecientos Mil Trescientos Veintitrés (\$ 1.900.323.-).-

**ARTICULO 2°.-** El adjudicatario deberá constituir en la Tesorería del EMTUR y dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del presente Decreto, la Garantía de Contrato igual al 200% del canon ofrecido, equivalente a Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000.-) conforme lo establecido en el artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones

**ARTICULO 3°.-** Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada bajo recibo N° 64 de fecha 25 de octubre de 2010 por un monto de Pesos Noventa y Cuatro Mil (\$ 94.000.-), una vez acreditada la constitución de la Garantía de Contrato de acuerdo al artículo 2°.

**ARTICULO 4°.-** El adjudicatario deberá constituir la Garantía de Obra de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado y según lo normado por el artículo 26° de las Cláusulas Particulares equivalente al 100% del monto determinado en su oferta de acuerdo al Anexo V conforme a las formas establecidas por el Artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

**ARTICULO 5°.-** El adjudicatario deberá abonar dentro de los siete (7) días de notificado el presente Decreto el canon correspondiente a la temporada 2011/2012 por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000.-)

**ARTICULO 6°.-** Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de las Garantías de Oferta depositada por las restantes Oferentes según el siguiente detalle:

Nº	TITULAR	RECIBO Nº	FECHA EMISIÓN	MONTO (\$)
1	RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A.	70	26/10/2010	51.200.-
2	DEGEBAR S.A.	86	03/11/2010	51.200.-
3	CUBRO S.A.	52	22/10/2010	51.200.-

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente el Ente Municipal de Turismo

**ARTICULO 8°.-** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería y la Contaduría del EMTUR y la Tesorería Municipal.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 311 ( 27-01-2012)**

**Expte 18139-3-2009 Alc 3**

**ARTICULO 1°:** Llámese a Licitación Pública para adjudicar en Concesión de Uso un Centro Cultural que se denominará “ Centro Cultural Estación Terminal Sur ” en el predio delimitado por las calles Sarmiento, Alberti, Las Heras y Garay de la ciudad de Mar del Plata, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección E, Manzana 97a y 97b, incluido el espacio aéreo sobre la proyección de la calle Rawson entre las calles Sarmiento y Las Heras, para su Restauración, Preservación, Refuncionalización y Equipamiento de la Obra existente, así como la ejecución de Obra Nueva, el Mantenimiento y Conservación de las mismas para el funcionamiento del Centro Cultural , así como la Explotación y la Prestación de los Servicios que se describen en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Decreto N° 911/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo autorizado por el Honorable Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 20657

**ARTICULO 2°:** El Acto de Apertura se realizará en la Municipalidad de General Pueyrredon, calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata el día 14 de marzo de 2012 a las 11 hs (II- Condiciones Particulares-Cláusula N° 9)

**ARTICULO 3°:** Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser retirados en la Secretaría de Planeamiento Urbano, calle La Rioja N° 1650 2º Piso de esta ciudad, en el horario de 8,30 a 13,30 hs., previo pago en la Tesorería Municipal de **Pesos Ciento Veinte Mil** (\$ 120.000.-) en concepto de valor del Pliego y hasta quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. (II- Condiciones Particulares-Cláusula N° 6)

**ARTICULO 4°:** La Oferta deberá contemplar una **Inversión Base Mínima de Pesos Ciento Dos Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta con veinte/100** (\$ 102.263.860,20) según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 911 del 19 de abril de 2011, el que será tomado como **Presupuesto Oficial** (II- Condiciones Particulares-Cláusula N° 4)

**ARTICULO 5°.- :** Efectúense las publicaciones que determina la Ley Orgánica de las Municipalidades en el Boletín Oficial y en los medios gráficos La Capital y El Atlántico de la ciudad de Mar del Plata y en Ámbito Financiero de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTICULO 6°.- :** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano, de Cultura y de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 7°.- :** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Dirección de Prensa y Difusión, Tesorería Municipal , Secretaría de Planeamiento Urbano, Dirección de Proyectos y Hábitat y Dirección de Coordinación Administrativa.

**Castorina**

**Fernández**

**Reales**

**Pulti**

**DECRETO 312 ( 27-01-2012)**

**ARTÍCULO 1.-** Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa CONSTRUCTORA MEDITERRANEA S.A. contra la Resolución nro. 157/2010 suscripta por el Presidente del EMVIAL obrante a fs. 324 del Expediente n° 762-D-98 por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2 .-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL).

**ARTÍCULO 3.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, y para su notificación y demás efectos intervenga el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL).

**Bonifatti**

**Pulti**

**DECRETO 313 (27-01-2012)**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO PARQUE LAS LILAS, con domicilio en la calle Garay 7044 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Digitalizar y aumentar el

acervo de la Biblioteca de la Sociedad de Fomento Las Lilas (Computadora, impresora láser, mobiliario, equipo de audio, libros, y material de escuela)” el cual se materializara a través de la compra de computadoras, impresora láser, mobiliario, equipo de audio, libros, y material de escuela.

**ARTÍCULO 2º.-** Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

**ARTICULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-1-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 130; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.1M P.p 7, P.Sp.0; UER:5 .

**ARTICULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 5º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 314 ( 27-01-2012)**

**Expte 13338-9-2010 Alc 21**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – al Club Atlético Huracán, con domicilio en la calle Av. Colón N° 3954 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo proyecto “Actividades de arte y recreación – La Murga de Plaza Moreno”, el cual se materializará a través de la compra de materiales e instrumentos musicales para las actividades que realiza la Murga de Plaza Moreno.

**ARTÍCULO 2º.-** Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

**ARTICULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-1-05-000; Fuente de Financiamiento: 132; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, p.sp.0; UER: 5.

**ARTICULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 5º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 315 ( 27-01-2012)**

**Expte 13338-9-2010 Alc 111**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente –al Consejo Escolar de General Pueyrredón con domicilio en la Avenida Colón n° 3180 de nuestra ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000,00.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo enumerados en el ANEXO I del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

**ARTICULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1110105000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1-3-0; Categoría Programática: 34-14-00 Partida: Inc.5, P.P. 1 P.p.7, P.Sp 0; UER.5

**ARTICULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 5º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

**Fernández**

**Pulti**

**Anexo I**

DESTINATARIO	OBJETO DEL SUBSIDIO	IMPORTE
Apoyo al Proyecto EPB N° 7 (Batán)	Adquisición de insumos y materiales deportivos	\$ 10,000.00
Apoyo al CEF N°106 (Batán)	Adquisición de insumos y materiales deportivos	\$ 10,000.00
Apoyo a la Cooperadora de la Escuela Provincial Primaria N° 48	Reparaciones edilicias, construcciones menores y adquisición de insumos escolares	\$ 40,000.00
Apoyo a la Cooperadora de la Escuela Provincial Secundaria N°25 ( Anexo)	Reparaciones edilicias, construcciones menores y adquisición de insumos escolares	\$ 5,000.00
Apoyo a la Cooperadora de la	Reparaciones edilicias,	\$ 10,000.00

Escuela Provincial Primaria N° 46	construcciones menores y adquisición de insumos escolares	
Apoyo a la Cooperadora de la Escuela Provincial Primaria N° 49	Reparaciones edilicias, construcciones menores y adquisición de insumos escolares	\$ 5,000.00
Apoyo a la Cooperadora al Jardín Provincial N° 912	Reparaciones edilicias, construcciones menores y adquisición de insumos escolares	\$ 5,000.00
Apoyo a la Cooperadora de la Escuela Provincial Secundaria N° 65	Reparaciones edilicias, construcciones menores y adquisición de insumos escolares	\$ 10,000.00
Apoyo a la Cooperadora del Jardín Provincial N° 918	Reparaciones edilicias, construcciones menores y adquisición de insumos escolares	\$ 5,000.00
Apoyo a la Cooperadora de la Escuela N°51	Reparaciones edilicias, construcciones menores y adquisición de insumos escolares	\$ 15,000.00

**DECRETO 316 ( 27-01-2012)**

**Expte 187-0-2011 Cpo 01**

ARTICULO 1°.- Establécese, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, un Régimen de Regularización Fiscal tendiente a la cancelación de deudas devengadas en concepto de Impuesto a los Automotores Descentralizados (Ley 13.010) –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- ALCANCES.- La regularización comprenderá indefectiblemente la totalidad del capital adeudado con más sus intereses y accesorios cuyos vencimientos hubieren operado al día 31 de Diciembre de 2011 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA DEL RÉGIMEN.- El presente Régimen entrará en vigencia, con carácter general, el 06 de Febrero de 2012 y regirá hasta el día 31 de Julio de 2012.

ARTICULO 4°.- FORMAS DE PAGO.- El sujeto obligado al pago del gravamen a que alude el artículo 1° podrá optar por regularizar su situación mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a) PAGO CONTADO.

b) PAGO FINANCIADO –modalidad “anticipo y cuotas”–.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES. BENEFICIOS. VENCIMIENTOS.- Las condiciones y beneficios establecidos por el presente Régimen variarán según la modalidad de pago elegida y la fecha de cancelación o formalización del plan correspondiente, conforme el siguiente esquema:

a) PAGO CONTADO: en los supuestos de cancelación total en un pago único, las condiciones y beneficios aplicables serán las siguientes:

- Bonificación del ciento por ciento (100%) sobre los recargos e intereses devengados a la fecha de pago efectivo, cuando el mismo sea efectuado hasta el día 29 de Febrero de 2012 inclusive.
- Bonificación del ochenta por ciento (80%) sobre los recargos e intereses devengados a la fecha de pago efectivo, cuando el mismo sea efectuado con posterioridad al día 29 de Febrero de 2012 y hasta el día 27 de Abril de 2012.
- Bonificación del setenta por ciento (70%) sobre los recargos e intereses devengados a la fecha de pago efectivo, cuando el mismo sea efectuado con posterioridad al día 27 de Abril de 2012 y hasta el día 31 de Julio de 2012.

En todos los casos, el pago deberá efectuarse en la fecha de emisión de la liquidación respectiva, no pudiendo diferirse su vencimiento a una fecha posterior.

b) PAGO FINANCIADO: en caso de optar por la modalidad de pago financiado, las condiciones y beneficios aplicables serán las siguientes:

- Bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre los recargos e intereses devengados a la fecha de acogimiento.
- Anticipo equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) del importe a regularizar, cuyo vencimiento operará a los siete (7) días corridos contados desde la fecha en que se formalice el acogimiento.
- Financiación del saldo resultante en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuyos vencimientos operarán a los treinta (30) y sesenta (60) días corridos contados desde el vencimiento del anticipo, respectivamente (o día hábil inmediato posterior, en su caso).
- Interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) sobre saldos –sistema francés–.

- Monto mínimo de anticipo/cuota: pesos cien (\$ 100.-).
- Monto mínimo de deuda a financiar: pesos doscientos (\$ 200.-).

En los casos que, por el monto total de la deuda a financiar, el importe correspondiente a las cuotas resultantes no alcanzare los mínimos establecidos precedentemente, el plan quedará automáticamente configurado en un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la misma – cuyo vencimiento operará a los siete (7) días corridos contados desde la fecha en que se formalice el acogimiento–, y saldo en una cuota única –cuyo vencimiento operará a los treinta (30) días corridos contados desde el vencimiento del anticipo (o día hábil inmediato posterior, en su caso)–, excepto que el interesado optare por la modalidad de pago “contado” prevista en el inciso a) del presente artículo.

**ARTÍCULO 6°.- CARÁCTER DEL ACOGIMIENTO.-** La cancelación o suscripción de las solicitudes de acogimiento respectivas –en este último caso, con prescindencia del cumplimiento o incumplimiento del compromiso de pago contraído–, importan el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda abonada/regularizada operando, asimismo, como causal interruptiva del curso de la prescripción liberatoria respecto de los conceptos comprendidos. Asimismo, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal –en cualquier instancia en que se encuentre–, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación al gravamen, conceptos y montos cancelados/regularizados al amparo del presente Régimen.

**ARTÍCULO 7°.- LEGITIMACIÓN.-** En caso de optarse por la modalidad de pago financiado, el firmante de la solicitud de acogimiento respectiva deberá acreditar su carácter de titular del bien gravado o contribuyente del tributo que pretende regularizar. En caso de presentarse por intermedio de un representante o apoderado éste deberá, además, acompañar el instrumento que acredite la personería invocada, con facultades suficientes para asumir compromisos de pago.

**ARTICULO 8°.- CAUSALES DE CADUCIDAD.-** La caducidad del Régimen se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa, ante cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto, para la modalidad de pago total al contado.
- b) La falta de pago del anticipo, transcurridos treinta (30) días corridos contados desde su fecha de vencimiento.
- c) La falta de pago de alguna de las cuotas convenidas, transcurridos treinta (30) días corridos contados desde su fecha de vencimiento.
- d) La falta de pago en término de las obligaciones corrientes devengadas respecto del bien cuya deuda se regulariza mediante el presente Régimen, vencidas desde el momento de la formalización del acogimiento y hasta la cancelación total del plan suscripto.

Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados, quedando la Comuna facultada a exigir el pago total de la deuda devengada con más los recargos y/o intereses que correspondieren, conforme lo dispuesto por la normativa vigente. En tal caso, los pagos ingresados al amparo del presente Régimen serán considerados “a cuenta” del gravamen actualizado a la fecha de caducidad.

**ARTÍCULO 9°.- TRANSFERENCIA DE BIENES y MODIFICACIONES REGISTRALES.-** En los casos de transferencias de bienes a que se refiere el artículo 40 de la Ley 10.397 –Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires–, como así también en todos los supuestos donde la normativa vigente exija la expedición de certificados de libre deuda impositivos, deberá procederse a la cancelación del plan suscripto y demás obligaciones devengadas con posterioridad, hasta la fecha de emisión de dicho documento.

**ARTICULO 10°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 11°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 324 ( 27-01-2012)**

**Expte 6951-2-2010 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 1°/2004 y 6°/2004 inclusive, devengados en la cuenta nro. 043.212/0 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 334 ( 27-01-2012)**

**Expte 16808-9-2011 Cpo 01 alc 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Distribúyanse los créditos de la Administración Central, correspondientes al ejercicio 2012, asignados a las Partidas Principales de los Incisos Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros, Servicio

de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos y Gastos Figurativos (E.M.DeR., En.O.S.Ur., E.M.Vi.Al. y E.M.Tur.), según se detalla de fojas 2 a 30 en el Expediente N° 16.808-9-2011 – Cuerpo 01 – Alcance 01 – Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 344 ( 27-01-2012)**

**Expte 15813-6-2004 Cpo 01 alc 01**

Artículo 1°.- Declárase exento en un cincuenta por ciento (**50%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente - a la Sra. **GARCIA ETCHEVARNE, Mary Adel Teresita** por la cuenta N° **015.478/3** y por los Ejercicios Fiscales **2008, 2009 y 2010**.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 346 ( 27-01-2012)**

**Expte 3450-7-2010 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, con carácter precario, al Señor: “**ANDRÉS CARBALLA PORTELA**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a anexar los usos de suelo: “**RESTAURANTE, CASA DE TÉ, REPOSTERÍA y SALÓN DE FIESTAS INFANTILES**”, al autorizado: “Alojamiento turístico bajo la modalidad de contrato de hospedaje con equipamiento complementario y un café-bar”, que se desarrolla en el inmueble sito en la intersección de las calles Circuito General San Martín y Diego, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección I, Manzana 20, Parcela 18 a, Sierra de los Padres, Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- La actividad consignada como “Salón de fiestas infantiles” deberá restringir su funcionamiento a horario diurno exclusivamente.

ARTÍCULO 3°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

ARTÍCULO 4°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 9784 –Código de Preservación Forestal– en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza N° 14576, con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Delegación Municipal Sierra de los Padres.

**Castorina**

**Pulti**

**DECRETO 347 (27-01-2012)**

**Expte 216-L-42**

ARTÍCULO 1°.- Deniégase a la firma “Emprendimientos Roca S.A.” el Recurso a las Normas de Ocupación y/o Tejido presentado a fs. 244 del expediente N° 216-L-1.942, referido a la propuesta de ampliación generando un 8° piso con un plano límite de 20,55 m, en el edificio destinado a “vivienda multifamiliar”, con planos aprobados en tipología entre medianeras, con planta baja libre y siete (7) pisos superiores, conforme surge de la documentación glosada a fs. 247/248, en el predio sito en la calle General Roca N° 3.125, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 299 a, Parcela 14, de la ciudad de Mar del Plata.

( ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento - bano.

-ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial; y para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Obras Privadas.

**Castorina**

**Pulti**

**DECRETO 349 (07-02-2012)**

**Expte 85241-9-2004 Cpo 01 Alc01**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Tesorería Municipal a proceder a la devolución de las garantías que a continuación se detallan, a favor de RESIDENCIAS COOPERATIVA DE TURISMO LTDA, concesionaria de la U.T.F. REFUGIO SIEMPRE VERDE

Tipo garantia	Numero recibo	Monto
Aval Bancario	6375	\$ 28.000,-
Aval Bancario	6374	\$ 300.000.-
Aval Bancario	6082	\$ 14.000.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal e intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del Emtur y la Tesorería Municipal.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 351 ( 08-02-2012)**

**Expte 10763-6-2001 Cpo 01 alc 06**

**ARTÍCULO 1°.-** Establézcase como Anexo I del presente, el marco normativo del uso y explotación del sector arena otorgado por la Ordenanza 19910 a favor de la Unidad Turística Fiscal denominada Edificio Normandie.

**ARTÍCULO 2°.-** El canon proporcional incremental será del veinticinco por ciento (25%) del canon correspondiente a la Temporada 2011/2012. El mismo será redeterminado en función del cálculo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de aplicación. El monto resultante servirá de base para futuras redeterminaciones por aplicación de la Ordenanza N° 18151.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido intervenga el Ente Municipal de Turismo.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 355 ( 08-02-2012)**

**Expte 333-9-1995 Alc 06**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase permiso precario oneroso y revocable para el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Balneario 4 La Perla a favor de la señora MARIA DOLORES LATTE L.C. N° 5.586.200, conforme a los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La determinación del canon anual para la temporada 2011/2012 será establecida por la autoridad de aplicación, conforme los contenidos de la Ordenanza N° 18151 y concordantes.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente permiso se extenderá desde la notificación de la presente hasta el 30 de abril de 2012. A partir de esta última fecha y previa notificación fehaciente al permisionario con antelación mínima de diez (10) días corridos, la Municipalidad podrá tomar posesión inmediata del predio fiscal en cualquier momento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza y sin que el permisionario pueda alegar ni oponer derecho de retención sobre la Unidad.

**ARTICULO 4°.-** Como condición previa al inicio del uso y explotación de la Unidad, la concesionaria deberá suscribir el acta de tenencia precaria que como Anexo I forma parte del presente, mediante el cual se fijan las pautas que regirán el permiso concedido.

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, e intervenga la Dirección General de Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo.

**Fernández**

**Pulti**

**ANEXO I**

**ACTA DE TENENCIA PRECARIA**

Entre el Municipio de Gral. Pueyrredon, representado en este acto por ..... conforme las facultades otorgadas mediante Decreto N° , con domicilio legal en calle ....., en adelante EL OTORGANTE, y la señora. María Dolores Latte LC n° 5.586.200, en su carácter de última concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Balneario 4, La Perla con domicilio legal en calle ..... de la ciudad de Mar del Plata, en adelante LA PERMISIONARIA, proceden a dejar constancia de los siguientes puntos:

**PRIMERO:** La Otorgante hace entrega, y la Permisionaria recibe de total conformidad, la Unidad Turística Fiscal Balneario 4, La Perla en carácter transitorio, revocable y oneroso, con destino a uso y explotación de Balneario.

**SEGUNDO:** La Permisionaria recepciona el predio de referencia, prestando expresa conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo y explotarlo únicamente para el destino autorizado en la cláusula primera, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones que en concepto de obras, infraestructura y acondicionamiento del lugar se realicen en el mismo.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, de realizarse cualquier tipo de modificación edilicia, la Permisionaria se compromete a requerir previamente la autorización pertinente ante la Otorgante, como así también a presentar la documentación respectiva ante las áreas municipales competentes.

**CUARTA:** El canon para la temporada 2011/2012 será fijado por la autoridad de aplicación conforme la Ordenanza N° 18151 y cetes, el que se deberá abonar antes del día 30 de enero de 2012. La falta de pago en tiempo y forma hará pasible a la Permisionaria, independientemente de los intereses que resulten emergentes de la normativa aplicable en el ámbito municipal, de las sanciones que resulten pertinentes, las que incluirán la facultad de la Otorgante de disponer la revocación del permiso otorgado, sin derecho ni resarcimiento alguno a favor de la Permisionaria.

**QUINTA:** La tenencia se extenderá desde el vencimiento original de la concesión y hasta el día 30 de abril de 2012. Vencido dicho plazo, la Permisionaria deberá reintegrar el predio del dominio público a la Otorgante, sin perjuicio de las facultades que le competen a esta última.



**SEXTA:** Sin perjuicio de las facultades fijadas a través de la presente tenencia otorgada, en cuanto no resulte incompatible, se regirá por todas y cada una de las normas y disposiciones reglamentarias contenidas en la Ordenanza N° 12299, 12492 y cctes., Decreto provincial 9533/80 y el Pliego de Bases y Condiciones aplicable durante la concesión de la respectiva Unidad, como así también de las que supletoriamente resulten inferibles en virtud de la naturaleza de lo autorizado.

**DECRETO 359 ( 08-02-2012)**

**Expte 882-5-2012 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Llámase a Licitación Pública N° 02/12 para la “Contratación de la provisión de frutas con destino Secretaría de Educación”, con un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$749.000.-), cuya apertura se realizará el día ..... a las ..... horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 9 a 19 inclusive de estas actuaciones, cuyo valor de venta se establece en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO (\$904.-).

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y un (1) día en un diario de tirada nacional.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 360 ( 08-02-2012)**

**Expte 5811-2-2010 Cpo 1**

**ARTÍCULO 1°.-** Llámase a concurso abierto para cubrir el cargo de Músico de Fila Banda de Música (C.F. 3-17-00-02 – N° de Orden 5389), para cumplir funciones de Clarinete Soprano Si b en la Banda Municipal de Música, dependiente del Departamento Organismos Artísticos de la Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

**TITULARES:**

- Cerábolo, Luis Roberto - Legajo 8620/1 Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Becerra, Guillermo – Legajo 16787/1 Director Banda Municipal de Música.
- Borgognoni, Gonzalo - Legajo 27071/1 Solista Banda Municipal de Música.

**SUPLENTES:**

- Gadea, Nora – Legajo N° 9242/1- Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Buffa, Gabriel – Legajo N° 27069/1 – Solista Banda Municipal de Música.
- Romairone, Ovidio - Legajo N° 7996/1 - Suplente Solista Banda Municipal de Música.

**ARTÍCULO 3°.-** El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el punto 6 Decreto 452/09.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura y el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración, efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico.

**García**

**Reales**

**Pulti**

**DECRETO 361 ( 08-02-2012)**

**Expte 5813-6-2010 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Llámase a concurso abierto para cubrir el cargo de Suplente Solista Banda de Música (C.F. 3-18-00-02 – N° de Orden 5417), para cumplir funciones de Corno en la Banda Municipal de Música, dependiente del Departamento Organismos Artísticos de la Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

**TITULARES:**

- Cerábolo, Luis Roberto - Legajo 8620/1 Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Becerra, Guillermo – Legajo 16787/1 Director Banda Municipal de Música.
- Gramajo, Jorge - Legajo 19361/1 Suplente Solista Orquesta Sinfónica.

**SUPLENTES:**

- Gadea, Nora – Legajo N° 9242/1- Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Romero, Enrique – Legajo N° 9274/1 – Solista Banda Municipal de Música.
- Passaretti, Rubén - Legajo N° 16792/1 – Primera Categoría de Fila Orquesta Sinfónica.

**ARTÍCULO 3°.-** El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el punto 6 Decreto 452/09.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura y el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración, efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico.

**García Reales Pulti**  
**DECRETO 362 ( 08-02-2012)**

**Expe 17422-4-2011 Cpo 01**

ARTICULO 1º.- Autorízase “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante- la prorroga de los Convenios de Prestación de Servicios – que como ANEXO I forma parte del presente por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2012 con las Asociaciones Vecinales de Fomento y por los montos que en cada caso se indica.

ARTICULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a Fin/ Fun. 1-3-0 Prog. 01-01-00 Inc. 3 P.p 3 - P.p 5 - P.Sp 0 - F.Fin 110 , Institucional 1110103000 UER 3 Importe \$ 2.592.679.- .

ARTICULO 3º.- Los pagos pertinentes quedarán sujetos a la previa conformidad de la fiscalización de los trabajos convenidos.

ARTICULO 4º .- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y para los demás efectos intervenga la Dirección General de Asuntos de la Comunidad. Cumplido pase a la Contaduría Municipal y a la Secretaria de Economía y Hacienda.-

<b>Arttime</b>		<b>Fernández</b>	<b>Pulti</b>	
	<b>Asoc Vec de Fomento</b>	<b>Mensual</b>	<b>10%enero</b>	<b>ANEXO I total Enero</b>
1	Alfar	13,931.94	\$ 1,393	\$ 15,325
2	Antártida Argentina	7,489.90	\$ 749	\$ 8,239
3	Arroyo Chapadmalal	11,003.74	\$ 1,100	\$ 12,104
4	Barrio Feliz	7,260.00	\$ 726	\$ 7,986
5	Bosque Alegre	7,260.00	\$ 726	\$ 7,986
6	Bosque Grande	10,710.92	\$ 1,071	\$ 11,782
7	Bosque Peralta Ramos	13,931.94	\$ 1,393	\$ 15,325
8	Camet Felix U.	10,710.92	\$ 1,071	\$ 11,782
9	Cerrito Sur	8,075.54	\$ 808	\$ 8,883
10	Cerrito y San Salvador	7,782.72	\$ 778	\$ 8,561
11	Colinalegre	7,260.00	\$ 726	\$ 7,986
12	Colinas de Peralta Ramos	12,175.02	\$ 1,218	\$ 13,393
13	Constitución	11,296.56	\$ 1,130	\$ 12,426
14	Coronel Dorrego	8,368.36	\$ 837	\$ 9,205
15	De las Heras, Juan G.	7,489.90	\$ 749	\$ 8,239
16	Del puerto	4,840.00	\$ 484	\$ 5,324
17	Dos de Abril	11,003.74	\$ 1,100	\$ 12,104
19	El Casal	7,260.00	\$ 726	\$ 7,986
20	El Gaucho	8,661.18	\$ 866	\$ 9,527
21	El Jardín de Peralta Ramos	9,832.46	\$ 983	\$ 10,816
22	El Jardín de Stella Maris	9,832.46	\$ 983	\$ 10,816
23	El Marquesado	9,539.64	\$ 954	\$ 10,494
24	El Martillo	7,782.72	\$ 778	\$ 8,561
25	El Progreso	7,782.72	\$ 778	\$ 8,561
26	Estación Camet	15,103.22	\$ 1,510	\$ 16,614
27	Estación Chapadmalal	14,517.58	\$ 1,452	\$ 15,969
28	Estrada, J.M.	13,639.12	\$ 1,364	\$ 15,003
29	Faro Norte	14,224.76	\$ 1,422	\$ 15,647
30	Florentino Ameghino	7,260.00	\$ 726	\$ 7,986
31	Fray Luis Beltrán	8,221.95	\$ 822	\$ 9,044
	<b>Asoc vec de Fomento</b>	<b>Mensual</b>	<b>10% enero</b>	<b>total Enero</b>
32	Gral. Belgrano	11,003.74	\$ 1,100	\$ 12,104
33	Gral. Pueyrredon	9,246.82	\$ 925	\$ 10,172
34	Gral. San Martín	9,246.82	\$ 925	\$ 10,172
35	Hipódromo	10,125.28	\$ 1,013	\$ 11,138

36	Jardín de Alto Camet	7,260.00	\$ 726	\$ 7,986
37	Juramento	10,710.92	\$ 1,071	\$ 11,782
38	La Florida	10,710.92	\$ 1,071	\$ 11,782
39	La Gloria de la Peregrina	8,954.00	\$ 895	\$ 9,849
40	La Unión Batán	14,517.58	\$ 1,452	\$ 15,969
41	Las Americas	6,000.00	\$ 600	\$ 6,600
42	Las Lilas	8,075.54	\$ 808	\$ 8,883
43	Las Margaritas	8,954.00	\$ 895	\$ 9,849
45	López de Gomara	13,931.94	\$ 1,393	\$ 15,325
46	Los Acantilados	13,931.94	\$ 1,393	\$ 15,325
47	Los Pinares	14,224.76	\$ 1,422	\$ 15,647
48	Los Tilos	9,246.82	\$ 925	\$ 10,172
49	Malvinas Argentinas	12,467.84	\$ 1,247	\$ 13,715
50	Newbery, Jorge	11,296.56	\$ 1,130	\$ 12,426
51	Nueve de Julio	8,075.54	\$ 808	\$ 8,883
52	Parque Independencia	7,260.00	\$ 726	\$ 7,986
53	Parque Luro	7,260.00	\$ 726	\$ 7,986
54	Parque Montemar - El Grosellar	9,539.64	\$ 954	\$ 10,494
55	Parque Palermo	6,000.00	\$ 600	\$ 6,600
56	Playa Chapadmalal	12,175.02	\$ 1,218	\$ 13,393
57	Playa de Los Lobos	9,539.64	\$ 954	\$ 10,494
58	Playa Serena	10,710.92	\$ 1,071	\$ 11,782
59	Punta Mogotes	8,954.00	\$ 895	\$ 9,849
60	Quebradas de Peralta Ramos	7,260.00	\$ 726	\$ 7,986
61	Regional	8,661.18	\$ 866	\$ 9,527
				<b>ANEXO I</b>
	<b>Asoc vec de Fomento</b>	<b>Mensual</b>	<b>10% enero</b>	<b>total enero</b>
62	Rivadavia	7,782.72	\$ 778	\$ 8,561
63	Roldán, Belisario	7,782.82	\$ 778	\$ 8,561
64	San Antonio	8,661.18	\$ 866	\$ 9,527
65	San Eduardo de Chapadmalal	14,224.76	\$ 1,422	\$ 15,647
66	San Eduardo del Mar	7,489.90	\$ 749	\$ 8,239
67	San Jacinto	9,832.46	\$ 983	\$ 10,816
68	San Patricio	8,954.00	\$ 895	\$ 9,849
69	Sánchez, Florencio	8,075.54	\$ 808	\$ 8,883
70	Santa Celina	9,539.64	\$ 954	\$ 10,494
71	Santa Mónica	7,260.00	\$ 726	\$ 7,986
72	Santa Paula	7,782.72	\$ 778	\$ 8,561
73	Santa Rita	8,661.18	\$ 866	\$ 9,527
74	Santa Rosa de Lima	9,246.82	\$ 925	\$ 10,172
75	Sierra de los Padres	13,931.94	\$ 1,393	\$ 15,325
76	Termas Huinco	7,489.90	\$ 749	\$ 8,239
77	Virgen de Lujan	8,954.00	\$ 895	\$ 9,849
78	Zacagnini	11,296.56	\$ 1,130	\$ 12,426
	<b>Totales</b>	<b>736,556.57</b>	<b>\$ 73,656</b>	<b>\$ 810,212</b>
<b>11%febrero</b>	<b>total Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>total Enero/marzo</b>	
\$ 1,533	\$ 16,858	\$ 16,858	\$ 49,040	
\$ 824	\$ 9,063	\$ 9,063	\$ 26,364	
\$ 1,210	\$ 13,315	\$ 13,315	\$ 38,733	
\$ 799	\$ 8,785	\$ 8,785	\$ 25,555	
\$ 799	\$ 8,785	\$ 8,785	\$ 25,555	
\$ 1,178	\$ 12,960	\$ 12,960	\$ 37,702	
\$ 1,533	\$ 16,858	\$ 16,858	\$ 49,040	

\$ 1,178	\$ 12,960	\$ 12,960	\$ 37,702
\$ 888	\$ 9,771	\$ 9,771	\$ 28,426
\$ 856	\$ 9,417	\$ 9,417	\$ 27,395
\$ 799	\$ 8,785	\$ 8,785	\$ 25,555
\$ 1,339	\$ 14,732	\$ 14,732	\$ 42,856
\$ 1,243	\$ 13,669	\$ 13,669	\$ 39,764
\$ 921	\$ 10,126	\$ 10,126	\$ 29,457
\$ 824	\$ 9,063	\$ 9,063	\$ 26,364
\$ 532	\$ 5,856	\$ 5,856	\$ 17,037
\$ 1,210	\$ 13,315	\$ 13,315	\$ 38,733
\$ 799	\$ 8,785	\$ 8,785	\$ 25,555
\$ 953	\$ 10,480	\$ 10,480	\$ 30,487
\$ 1,082	\$ 11,897	\$ 11,897	\$ 34,610
\$ 1,082	\$ 11,897	\$ 11,897	\$ 34,610
\$ 1,049	\$ 11,543	\$ 11,543	\$ 33,580
\$ 856	\$ 9,417	\$ 9,417	\$ 27,395
\$ 856	\$ 9,417	\$ 9,417	\$ 27,395
\$ 1,661	\$ 18,275	\$ 18,275	\$ 53,163
\$ 1,597	\$ 17,566	\$ 17,566	\$ 51,102
\$ 1,500	\$ 16,503	\$ 16,503	\$ 48,010
\$ 1,565	\$ 17,212	\$ 17,212	\$ 50,071
\$ 799	\$ 8,785	\$ 8,785	\$ 25,555
\$ 904	\$ 9,949	\$ 9,949	\$ 28,941
<b>11% febrero</b>	<b>total Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Total Enero/Marzo</b>
\$ 1,210	\$ 13,315	\$ 13,315	\$ 38,733
\$ 1,017	\$ 11,189	\$ 11,189	\$ 32,549
\$ 1,017	\$ 11,189	\$ 11,189	\$ 32,549
\$ 1,114	\$ 12,252	\$ 12,252	\$ 35,641
\$ 799	\$ 8,785	\$ 8,785	\$ 25,555
\$ 1,178	\$ 12,960	\$ 12,960	\$ 37,702
\$ 1,178	\$ 12,960	\$ 12,960	\$ 37,702
\$ 985	\$ 10,834	\$ 10,834	\$ 31,518
\$ 1,597	\$ 17,566	\$ 17,566	\$ 51,102
\$ 660	\$ 7,260	\$ 7,260	\$ 21,120
\$ 888	\$ 9,771	\$ 9,771	\$ 28,426
\$ 985	\$ 10,834	\$ 10,834	\$ 31,518
\$ 1,533	\$ 16,858	\$ 16,858	\$ 49,040
\$ 1,533	\$ 16,858	\$ 16,858	\$ 49,040
\$ 1,565	\$ 17,212	\$ 17,212	\$ 50,071
\$ 1,017	\$ 11,189	\$ 11,189	\$ 32,549
\$ 1,371	\$ 15,086	\$ 15,086	\$ 43,887
\$ 1,243	\$ 13,669	\$ 13,669	\$ 39,764
\$ 888	\$ 9,771	\$ 9,771	\$ 28,426
\$ 799	\$ 8,785	\$ 8,785	\$ 25,555
\$ 799	\$ 8,785	\$ 8,785	\$ 25,555
\$ 1,049	\$ 11,543	\$ 11,543	\$ 33,580
\$ 660	\$ 7,260	\$ 7,260	\$ 21,120
\$ 1,339	\$ 14,732	\$ 14,732	\$ 42,856
\$ 1,049	\$ 11,543	\$ 11,543	\$ 33,580
\$ 1,178	\$ 12,960	\$ 12,960	\$ 37,702
\$ 985	\$ 10,834	\$ 10,834	\$ 31,518
\$ 799	\$ 8,785	\$ 8,785	\$ 25,555
\$ 953	\$ 10,480	\$ 10,480	\$ 30,487

11%febrero	total Febrero	Marzo	Total Enero/Marzo
\$ 856	\$ 9,417	\$ 9,417	\$ 27,395
\$ 856	\$ 9,417	\$ 9,417	\$ 27,396
\$ 953	\$ 10,480	\$ 10,480	\$ 30,487
\$ 1,565	\$ 17,212	\$ 17,212	\$ 50,071
\$ 824	\$ 9,063	\$ 9,063	\$ 26,364
\$ 1,082	\$ 11,897	\$ 11,897	\$ 34,610
\$ 985	\$ 10,834	\$ 10,834	\$ 31,518
\$ 888	\$ 9,771	\$ 9,771	\$ 28,426
\$ 1,049	\$ 11,543	\$ 11,543	\$ 33,580
\$ 799	\$ 8,785	\$ 8,785	\$ 25,555
\$ 856	\$ 9,417	\$ 9,417	\$ 27,395
\$ 953	\$ 10,480	\$ 10,480	\$ 30,487
\$ 1,017	\$ 11,189	\$ 11,189	\$ 32,549
\$ 1,533	\$ 16,858	\$ 16,858	\$ 49,040
\$ 824	\$ 9,063	\$ 9,063	\$ 26,364
\$ 985	\$ 10,834	\$ 10,834	\$ 31,518
\$ 1,243	\$ 13,669	\$ 13,669	\$ 39,764
<b>\$ 81,021</b>	<b>\$ 891,233</b>	<b>\$ 891,233</b>	<b>\$ 2,592,679</b>

**DECRETO 364 08-02-2012.**

**Expte 17288-4-2011 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Contrátese en forma directa, conforme artículo 156 inc. 1° de la L.O.M., el servicio de comunicaciones de radio y telefonía móvil integrados, con destino al Departamento Ejecutivo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente a la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L., conforme el siguiente detalle:

**PERÍODO:** 01 de enero al 30 de junio de 2012

**DESCRIPCIÓN:**

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Valor Unitario	Importe Total
6	Abono mens.	COMUNICACION INTEGRAL NEXTEL - SERVICIO RADIO ILIMITADA - PAGER - TELEFONÍA CELULAR PREPAGA - DESCRIPCION ABONO MENSUAL - SIN CARGOS POR EXCEDENTES (SOLO CON CARGA POR TARJETA) - SERVICIO DE INTERFLOTA - EQUIPO CON CARGADOR DE MESA, BATERÍA Y CLIP DE SOPORTE - (COSTO INTEGRADO POR ABONO MENSUAL INTEGRAL - CDT – GASTOS ADMINISTRATIVOS - IVA E IMPUESTOS INTERNOS) Abono mensual de 800 unidades por 6 meses (de enero a junio inclusive de 2012)  CLIP DE SOPORTE - (COSTO	\$ 76 .400,00	\$ 458.400,00

**IMPORTE TOTAL: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 458.400,00)**

**ARTICULO 2°.-** La Secretaría de Gobierno será la autoridad de aplicación del servicio.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, y de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal.

**DECRETO 376 (15-02-2012)**

**Expte 15144-9-2004 Cpo 01 Alc 01**

**ARTÍCULO 1°.** – Instrúyase a la Dirección de Asuntos Judiciales de la Procuración Municipal a que plantee la caducidad de instancia de los autos caratulados:” Norgreen S.A. c/MGP s/Pretensión

anulatoria Exp. 6763” de tramite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la Procuración Municipal.

**Perez Rojas**

**Pulti**

#### **DECRETO 388 ( 15-02-2012)**

##### **Expte 14167-3-2011 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 20/11 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE EMERGENCIAS MEDICAS Y/O TRASLADOS” con destino Secretaría de Salud, con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.663.848,00), cuya apertura se realizará el día 20-04-2012 a las 12 horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 10/28 de estas actuaciones, cuyo valor de venta se establece en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 85/100 (\$ 1.818,85).

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial, por un (1) día en los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y por un (1) día en dos (2) diarios de tirada nacional .

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

**Fernández**

**Pulti**

#### **DECRETO 392 (15-02-2012)**

##### **Expte 414-4-2012 Cpo 1**

ARTÍCULO 1º.- Conformar a partir del 8 de marzo de 2010, la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 202, “Astor Piazzola”, con sede en Pigüe N° 626 y extensión en Tres de Febrero N° 9515, registrada en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada bajo el N° 6921.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela mencionada en el Artículo 1º se conformará a partir de los cargos y de las secciones de la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 109 (DIPREGEP N° 6921) y de la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 102 (DIPREGEP N° 6914).

ARTÍCULO 3º.- Suprímase de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Educación los siguientes establecimientos: Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 109 y la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 102.

ARTÍCULO 4º.- Créase la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 202, “Astor Piazzola”, asignándole el número de unidad ejecutora: 08-01-0-1-2-41.

ARTÍCULO 5º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto – se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 6º.- Se dicta el presente Decreto “ad-referendum” de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación y el Sr. Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectúense las comunicaciones pertinentes.

**Rodríguez**

**Garcia**

**Pulti**

#### **DECRETO 393 ( 15-02-2012)**

##### **Expte 415-1-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Conformar a partir del 8 de marzo de 2010, la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203, “Alberto E. Torres”, con sede en Calle Sánchez de Bustamante N° 3485 y extensión en Calle 459 N° 581, registrada en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada bajo el N° 7959.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela mencionada en el Artículo 1º se conformará a partir de los cargos y de las secciones del Tercer Ciclo de la Escuela de Educación General Básica Intendente Alfredo Martínez Bayá (DIPREGEP N° 0844) y de los cargos y las secciones del Tercer Ciclo de la Escuela de Educación General Básica Intendente Luciano Arrué (DIPREGEP N° 0842) .

ARTÍCULO 3º.- Créase la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203, “Alberto E. Torres”, asignándole el número de unidad ejecutora: 08-01-0-1-2-42.

ARTÍCULO 4º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto – se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 5º.- Se dicta el presente Decreto “ad-referendum” de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación y el Sr. Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectúense las comunicaciones pertinentes.

**Rodríguez**

**García**

**Pulti**

**DECRETO 394 ( 15-02-2012)**

**Expte 471-7-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Conformar a partir del 8 de marzo de 2010, la Escuela Municipal de Educación Secundaria Nº 204, “Osvaldo Soriano”, con sede en Alejandro Korn Nº 2279 y extensión en Padre Dutto Nº 2530, registrada en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada bajo el Nº 6924.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela mencionada en el Artículo 1º se conformará a partir de los cargos y de las secciones de la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica Nº 104 (DIPREGEP Nº 6924) y de la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica Nº 110 (DIPREGEP Nº 6919).

ARTÍCULO 3º.- Suprimase de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Educación los siguientes establecimientos: Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica Nº 104 y la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica Nº 110.

ARTÍCULO 4º.- Créase la Escuela Municipal de Educación Secundaria Nº 204, “Osvaldo Soriano”, asignándole el número de unidad ejecutora: 08-01-0-1-2-43.

ARTÍCULO 5º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto – se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 6º.- Se dicta el presente Decreto “ad-referéndum” de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación y el Sr. Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectúense las comunicaciones pertinentes.

**Rodríguez**

**García**

**Pulti**

**DECRETO 395 ( 15-02-2012)**

**Expte 472-4-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Conformar a partir del 8 de marzo de 2010, la Escuela Municipal de Educación Secundaria Nº 205, “Cecilia Grierson”, con sede en 12 de Octubre Nº 10000 y extensión en Castelli Nº 8050, registrada en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada bajo el Nº 6923.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela Mencionada en el Artículo 1º se conformará a partir de los cargos y de las secciones de la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica Nº 106 (DIPREGEP Nº 6923) y de la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica Nº 114 (DIPREGEP Nº 6917).

ARTÍCULO 3º.- Suprimase de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Educación los siguientes establecimientos: Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica Nº 106 y la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica Nº 114.

ARTÍCULO 4º.- Créase la Escuela Municipal de Educación Secundaria Nº 205, “Cecilia Grierson”, asignándole el número de unidad ejecutora: 08-01-0-1-2-44.

ARTÍCULO 5º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto – se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 6º.- Se dicta el presente Decreto “ad-referendum” de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación y el Sr. Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectúense las comunicaciones pertinentes.

**Rodríguez**

**García**

**Pulti**

**DECRETO 396 ( 15-02-2012)**

**Expte 473-1-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Conformar a partir del 8 de marzo de 2010, la Escuela Municipal de Educación Secundaria Nº 206, “Victoria Ocampo”, con sede en Bernardo de Irigoyen Nº 4951 y extensión en Juramento Nº 961, registrada en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada bajo el Nº 6926.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela mencionada en el Artículo 1º se conformará a partir de los cargos y de las secciones de la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica Nº 112 (DIPREGEP Nº 6926) y de la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica Nº 108 (DIPREGEP Nº 6920)

ARTÍCULO 3º.- Suprimase de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Educación los siguientes establecimientos: Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica Nº 112 y Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica Nº 108.

ARTÍCULO 4º.- Créase la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206, “Victoria Ocampo”, asignándole el número de unidad ejecutora: 08-01-0-1-2-45.

ARTÍCULO 5º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto – se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 6º.- Se dicta el presente Decreto “ad-referéndum” de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación y el Sr. Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectúense las comunicaciones pertinentes.

**Rodríguez**

**García**

**Pulti**

**DECRETO 397 ( 15-02-2012)**

**Expte 495-3-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Conformar a partir del 8 de marzo de 2010, la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207, “Juan Carlos Castagnino”, con sede en Los Granados N° 4550 y extensión en calle 18 entre 13 y 15 Barrio Félix U. Camet, registrada en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada bajo el N° 6925.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela mencionada en el Artículo 1º se conformará a partir de los cargos y de las secciones de la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 111 (DIPREGEP N° 6925) y de los cargos y secciones del ex tercer ciclo de la Escuela Municipal de E.G.B. N° 17 (DIPREGEP N° 3669).

ARTÍCULO 3º.- Suprímase de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Educación la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 111.

ARTÍCULO 4º.- Créase la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207, “Juan Carlos Castagnino”, asignándole el número de unidad ejecutora: 08-01-0-1-2-46.

ARTÍCULO 5º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto – se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 6º.- Se dicta el presente Decreto “ad-referendum” de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación y el Sr. Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectúense las comunicaciones pertinentes.

**Rodríguez**

**García**

**Pulti**

**DECRETO 399 ( 15-02-2012)**

**Expe 496-0-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Conformar a partir del 8 de marzo de 2010, la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208, “Alejandro G. Bustillo”, con sede en Rawson N° 6390, registrada en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada bajo el N° 6927.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela mencionada en el Artículo 1º se conformará a partir de los cargos y de las secciones de la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 113 (DIPREGEP N° 6927).

ARTÍCULO 3º.- Suprímase de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Educación la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 113.

ARTÍCULO 4º.- Créase la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208, “Alejandro G. Bustillo”, asignándole el número de unidad ejecutora: 08-01-0-1-2-47

ARTÍCULO 5º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto – se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 6º.- Se dicta el presente Decreto “ad-referéndum” de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación y el Sr. Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectúense las comunicaciones pertinentes.

**Rodríguez**

**García**

**Pulti**

**DECRETO 400 ( 15-02-2012)**

**Expte 497-7-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Conformar a partir del 8 de marzo de 2010, la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209, “Hidelberg Ferrino”, con sede en Méjico N° 3850, registrada en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada bajo el N° 6916.



ARTÍCULO 2º.- La Escuela mencionada en el Artículo 1º se conformará a partir de los cargos y de las secciones de la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 115 (DIPREGEP N° 6916).

ARTÍCULO 3º.- Suprímase de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Educación la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 115.

ARTÍCULO 4º.- Créase la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209, “Hidemberg Ferrino”, asignándole el número de unidad ejecutora: 08-01-0-1-2-48.

ARTÍCULO 5º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto – se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 6º.- Se dicta el presente Decreto “ad-referéndum” de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación y el Sr. Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectúense las comunicaciones pertinentes

**Rodríguez**

**García**

**Pulti**

#### **DECRETO 401 ( 15-02-2012)**

##### **Expte 498-4-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Conformar a partir del 8 de marzo de 2010, la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 210, “Rodolfo Walsh”, con sede en Padre Cardiel N° 6062, registrada en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada bajo el N° 6918.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela mencionada en el Artículo 1º se conformará a partir de los cargos y de las secciones de la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 116 (DIPREGEP N° 6918).

ARTÍCULO 3º.- Suprímase de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Educación la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 116.

ARTÍCULO 4º.- Créase la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 210, “Rodolfo Walsh”, asignándole el número de unidad ejecutora: 08-01-0-1-2-49.

ARTÍCULO 5º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto – se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 6º.- Se dicta el presente Decreto “ad-referéndum” de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación y el Sr. Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectúense las comunicaciones pertinentes.

**Rodríguez**

**García**

**Pulti**

#### **DECRETO 402 ( 15-02-2012)**

##### **Expte 102-2-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Conformar a partir del 8 de marzo de 2010, la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201, “René Favalaro”, con sede en Goñi 2624 y extensión en Magnasco 2179, registrada en la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada bajo el N° 6922.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela mencionada en el Artículo 1º se conformará a partir de los cargos y de las secciones de la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 107 (DIPREGEP N°6922) y de la Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 101 (DIPREGEP N°6821).

ARTÍCULO 3º.- Suprímase de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Educación los siguientes establecimientos: Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 107 y Escuela Municipal de Educación Secundaria Básica N° 101.

ARTÍCULO 4º.- Créase la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201, “René Favalaro”, asignándole el número de unidad ejecutora: 08-01-0-1-2-40.

ARTÍCULO 5º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto – se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 6º.- Se dicta el presente Decreto “ad-referéndum” de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación y el Sr. Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectúense las comunicaciones pertinentes.

**Rodríguez**

**García**

**Pulti**

#### **DECRETO 432 ( 15-02-2012)**

##### **Expte 8102-1-2011 Cpo 04Alc 01**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 11/11 para la “Adquisición de Productos Médicos descartables para la realización de Determinaciones de Química Clínica, Inmunoensayos y

orinas, con provisión en comodato de Equipamiento y Sistema Informático de Laboratorio con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 25 de Noviembre de 2011 a las 11:07 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 13 de Enero de 2012, siendo sus dictámenes parte integrante del presente.

**ARTICULO 3°.-** Declárase válidas las propuestas presentadas por las firmas SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S.A., ERNESTO VAN ROSSUM Y CÍA. S.R.L. y BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicase por menor precio, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

Pedido de Cotización N° 1395/11 (Solicitud de pedido N° 1618/11 - 324/12)

Monto adjudicado: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL UNO CON 26/100 (\$1.699.001,26)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1	PROVISIÓN	REACTIVOS E INSUMOS P/DETERMINACION QUIMICA CLINICA - INMUNOENSAYOS Y ORINA - CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES DE QUIMICA CLÍNICA, INMUNOENSAYOS Y ORINA, CON DESTINO AL LABORATORIO CENTRAL DEL CEMA DE MAR DEL PLATA, INCLUYE PROVISION DE: EQUIPAMIENTO EN COMODATO - SISTEMA INFORMATICO DE LABORATORIO (LIS) - SOFTWARE. Marca Siemens. Demás especificaciones técnicas a fojas 294/297, 350/353, 407/441.	\$1.699.001,26	\$1.699.001,26

**PRECIOS POR DETERMINACION:**

DESCRIPCION DEL TEST	PRECIO POR DETERMINACION
ALBUMINA	\$ 1,24
UREA	\$ 1,50
CALCIO	\$ 1,58
COLESTEROL	\$ 1,39
CREATININA	\$ 1,38
GLUCOSA	\$ 1,34
FOSFORO	\$ 4,49
BILIRRUBINA TOTAL	\$ 1,93
PROTEINA TOTALES	\$ 1,72
ACIDO URICO	\$ 1,97
FOSFATASA ALCALINA	\$ 1,95
CREATINA QUINASE	\$ 5,10
BILIRRUBINA DIRECTA	\$ 1,88
GAMMA GT	\$ 2,29
GOT	\$ 2,06
GPT	\$ 2,04
LDH	\$ 8,85
TRIGLICERIDOS	\$ 2,82
AMILASA	\$ 3,97
CK-MB	\$ 38,88
HDL DIRECTA	\$ 9,06
LDL DIRECTA	\$ 10,63
HIERRO	\$ 4,46
LIPASA	\$ 26,52
MAGNESIO	\$ 3,40
COLINESTERASA	\$ 9,34
PROTEINAS LIQUIDO/ORINA	\$ 6,01
MICROALBUMINA	\$ 8,60
HA1C (HEMOGLOBINA	\$ 20,88

GLICOSILADA DIRECTA)	
IGG	\$ 6,03
IGA	\$ 5,74
IGM	\$ 6,03
NA+	\$ 4,00
KA+	\$ 4,00
CI+	\$ 4,00
LITIO	\$ 21,60
T3	\$ 10,36
T4	\$ 10,36
FREE T4	\$ 10,36
TSH	\$ 10,70
ANTI -TPO	\$ 23,87
ANTI- TG	\$ 23,87
HCG	\$ 14,41
FSH	\$ 15,84
LH	\$ 15,84
PROLACTINA	\$ 15,32
ESTRADIOL	\$ 17,34
OSTEOCALCINA	\$ 50,45
INSULINA	\$ 20,49
FERRITINA	\$ 23,11
FOLATO	\$ 24,64
PSA	\$ 23,85
FENITOINA	\$ 41,59
ACIDO VALPROICO	\$ 38,18
FENOBARBITAL	\$ 47,39
HBS AG	\$ 15,54
ANTI HBC	\$ 16,93
ANTI-HBC IGM	\$ 22,14
ANTI- HBS AG	\$ 18,35
TOXO IGG	\$ 18,00
TOXO IGM	\$ 23,00
RUBEOLA IGG	\$ 16,75
RUBEOLA IGM	\$ 22,54
CMV IGG	\$ 29,84
CMV IGM	\$ 46,90
TOTAL IgE	\$ 24,39
ORINAS	\$ 4,1409

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL UNO CON 26/100 (\$1.699.001,26).

**ARTÍCULO 5º.-** Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 26º del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.: \$ 169.900,00

**ARTÍCULO 6º.-** Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 5º del presente Decreto según el siguiente detalle:

- BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.: recibo n° 8287, resguardo n° 8287.

**ARTÍCULO 7º.-** Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a las firmas que no resultaran adjudicatarias, conforme el siguiente detalle:

- SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S.A.: recibo n° 8286 , resguardo n° 8286.
- ERNESTO VAN ROSSUM Y CÍA. S.R.L.: recibo n° 8288, resguardo n° 8288.

**ARTÍCULO 8º.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 26º del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 28.2º del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 9º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 10º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

**Fernández**

**Puliti**

**DECRETO 434 ( 16-02-2012)**

**Expte 12004-4-2007 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase el pago de hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 69/100 (\$ 8.231.128.69) en

concepto de anticipo mensual del servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon a favor de la empresa prestataria TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., imputable al servicio del mes de marzo de 2012, el que se abonará en el transcurso del corriente mes de febrero y marzo, según los requerimientos que dicha empresa efectúe y las posibilidades financieras del Municipio. Dicho anticipo se reintegrará al producirse la exigibilidad de pago según condiciones y plazos de estilo.-

**ARTÍCULO 2º:** A los fines del cálculo de los intereses por los días cuyo pago se anticipa deberán computarse los días que median entre la fecha del efectivo pago del anticipo y el vencimiento de la factura mensual, tal cual lo establecido en el artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones vigente.

**ARTÍCULO 3º:** El egreso se imputará a la cuenta 21000 “Anticipos Otorgados – Para erogaciones corrientes”, prevista en el Auxiliar de Egresos de Tesorería – Ejercicio Financiero 2012.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.-

**Fernández**

**Pulti**

#### **DECRETO 435 ( 17-02-2012)**

##### **Expte 205 2009 Cpo 01 Alc 51**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO Santa Paula, con domicilio en la Ruta 226 Km. 10,5 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Recuperación de la Plaza Santa Paula” (calles perimetrales y luminarias) el que se materializará a través de la contratación de mano de obra.

**ARTÍCULO 2º.-** Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

**ARTÍCULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1110105000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1-3-0 Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.1, P.p 7, P.Sp.0; UER: 5.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

**Fernández**

**Pulti**

#### **DECRETO 438 ( 22-02-2012)**

##### **Expte 15117-9-2011 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1º.-** Contrátese en forma directa conforme Art. 156 Inc. 2, a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el Seguro de Vida Colectivo Obligatorio para el personal de la Administración Central (Decreto Ley N° 9507/80), a la firma **NACIÓN SEGUROS S.A.** por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 27/100 (251.246,27) según el siguiente detalle:

**PERÍODO:** 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

Capital Asegurado: \$ 11.305,30.-

Cantidad de personas estimadas: 5447

Premio \$ 0.34 ‰

$\$11.305,30 \times 5447 \times \$ 0,34/1000 \times 12 \text{ meses} = \$ 251.246,27$

**ARTÍCULO 2º.-** No será válida en el reglamento normativo de la póliza de seguro, cláusula alguna que obligue al Municipio a notificar a la aseguradora las modificaciones del monto del capital asegurado del que resulta el subsidio por fallecimiento, toda vez que el mismo se establece a través de una norma provincial de orden público.

**ARTÍCULO 3º.-** La póliza comprenderá la cobertura al personal municipal a partir de los 18 años de edad, y hasta los 75 años (edad límite de permanencia).

**ARTÍCULO 4º.-** La firma adjudicataria, NACIÓN SEGUROS S.A., al vencimiento de las pólizas vigentes por Vida Colectivo Optativo, podrá ofrecer estos servicios al personal municipal que se encuentre en funciones, su grupo familiar y los que ingresen desde la adjudicación, efectuando la difusión y tramitación exclusivamente a través de la Dirección de la Función Pública.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de la Función Pública y la Contaduría Municipal.

**Fernández**

**García**

**Pulti**

**DECRETO 440 ( 22-02-2012)**

**Expte 12657-9-1999 Vpo 01**

Artículo 1º.- Declárase exenta en un ciento por ciento (**100%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Entidad **Orientación para la Joven** por la cuenta N° **010.912/7**, por los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 441 (22-02-2012)**

**Expte 1652-3-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Llámase a concurso general para cubrir el cargo de Suplente Solista Banda de Música (C.F. 3-18-00-02 – N° de Orden 5412), para cumplir funciones de Oboe y Corno Inglés en la Banda Municipal de Música, dependiente del Departamento Organismos Artísticos de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 2º.- Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Cerábolo, Luis Roberto - Legajo 8620/1 Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Becerra, Guillermo – Legajo 16787/1 Director Banda Municipal de Música.
- Chiarenza, Eduardo - Legajo 10503/1 Solista Banda Municipal de Música.

SUPLENTES:

- Gadea, Nora – Legajo N° 9242/1- Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Rossini, Alejandro – Legajo N° 13545/1 – Solista Banda Municipal de Música.
- Cañon, Mariano - Legajo N° 28442/1 - Solista Orquesta Sinfónica.

ARTÍCULO 3º.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el punto 6 Decreto 452/09.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura y el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración, efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido vuelva al Departamento Técnico.

**Garcia**

**Reales**

**Pulti**

**DECRETO 442 ( 22-02-2012)**

**Expte 4262-4-2011 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Créase la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos conforme la Ordenanza N° 20.291, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.-Trasládase el Departamento Administrativo de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación, de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación a la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase la denominación del Departamento Administrativo de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación por Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º.- Elimínase la Dirección General de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación dependiente del Departamento Ejecutivo, trasladándose su personal, muebles y útiles a la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5º.- Créase la División Administrativa de la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos dependiente del Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6º.- Créase la División Promoción de los Derechos Humanos dependiente del Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 7º.- Créase la División Protección de los Derechos Humanos, dependiente del Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 8º.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y las misiones y funciones de sus dependencias componentes, detalladas en el Anexo I del presente, asignándole el número de unidad ejecutora que en cada caso se indica:

U.E. N°

DEPENDENCIA

02-00-3-0-0-00

Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

02-00-3-0-1-00 Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección  
General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos  
02-00-3-0-1-01 División Administrativa de la Dirección General Municipal para  
la Promoción y Protección de los Derechos Humanos  
02-00-3-0-1-02 División Promoción de los Derechos Humanos  
02-00-3-0-1-03 División Protección de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 9º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda -Dirección de Presupuesto- se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 10º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes.

García

Artime

Pulti

#### ANEXO I

### DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### MISION

Intervenir en el diseño e implementación de políticas tendientes a la promoción y protección de los derechos humanos. Elaborar planes y programas tendientes a la concientización social sobre la importancia que supone el respeto y valoración de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de grupos o personas.

#### FUNCIONES

Difundir los valores que sustentan a los derechos humanos y las garantías existentes para su alcanzar su efectividad.

Velar por su cumplimiento por parte de los poderes públicos y la comunidad en general.

Proponer iniciativas para el desarrollo de programas destinados a garantizar la protección plena de los derechos humanos.

Desarrollar políticas de prevención de eventuales violaciones de derechos humanos.

Intervenir frente a casos de violación de derechos humanos, articulando con las áreas pertinentes a nivel municipal, provincial y nacional,

Recibir denuncias por motivo de discriminación de conformidad con los principios normados en la ley N° 23592 y demás normas concordantes y complementarias.

Fijar pautas y criterios para el diseño y contenido de las piezas comunicacionales en los temas de su competencia, para su posterior difusión y aplicación en la capacitación en materia de Derechos Humanos e Igualdad de oportunidades.

Establecer programas de colaboración, complementación e intercambio con otros municipios y asociaciones civiles legalmente reconocidas.

Promover, realizar, difundir y fomentar estudios, investigaciones y foros de consulta relacionados con los derechos humanos, la no discriminación, la igualdad real de oportunidades y el trato hacia las personas.

Promover la realización de cursos, talleres educativos, de sensibilización por sectores, de divulgación, asesoría y orientación, en los términos de las disposiciones aplicables

Coordinar actividades con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, que tiendan a la promoción del conocimiento de los derechos humanos y a la prevención de su violación.

Identificar, evaluar y seleccionar instituciones en condiciones de ser beneficiarias de acciones vinculadas a la promoción y resguardo de los derechos humanos, organizando un registro oficial de las mismas.

Emitir opinión en relación con los proyectos que sobre la materia elaboren las distintas dependencias del ejecutivo municipal

Impulsar la cooperación técnica y operativa con universidades y otros organismos académicos nacionales y extranjeros así como con entidades internacionales dedicadas a la cooperación en apoyo de las políticas de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades.

Radicar formal denuncia ante las autoridades competentes frente a cualquier hecho, situación y/o circunstancia que haga presumir la existencia del delito de trata de personas en cualquiera de sus formas y que llegue por cualquier medio a conocimiento de la Dirección General, articulando con los organismos idóneos la asistencia a la víctima.

Celebrar convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones u organismos gubernamentales o no gubernamentales municipales, provinciales, Nacionales e Internacionales.

Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.

Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.

Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.

Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.

Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.

Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.

Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

## **DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **MISIÓN**

Secundar a la superioridad en las funciones de coordinación de las tareas administrativas vinculadas el procedimiento requerido para la ejecución de planes, programas y políticas relativas a la promoción y protección de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de grupos o personas.

### **FUNCIONES**

Recepcionar denuncias por motivo de discriminación de conformidad con los principios normados en la ley N° 23592 y demás normas concordantes y complementarias.

Intervenir en la implementación de pautas y criterios para el diseño y aplicación de las piezas comunicacionales que permitan difundir los valores que sustenta a los derechos humanos y las garantías existentes para su alcanzar su efectividad.

Coordinar la realización de cursos, talleres educativos, de sensibilización por sectores, de divulgación, asesoría y orientación, en los términos de las disposiciones aplicables

Facilitar la radicación de denuncias ante las autoridades competentes frente a cualquier hecho, situación y/o circunstancia que haga presumir la existencia del delito de trata de personas en cualquiera de sus formas y que llegue por cualquier medio a conocimiento de la Dirección General, articulando con los organismos idóneos la asistencia a la víctima.

Intervenir en la celebración de convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones u organismos gubernamentales o no gubernamentales municipales, provinciales, Nacionales e Internacionales.

Intervenir en la confección de providencias, informes, notas y proyectos de ordenanza, decretos y resoluciones.

Controlar la entrada, tramitación y salida de todas las actuaciones de la Dirección General, orientando el trámite correspondiente.

Preparar el despacho de la Dirección General, reuniendo a tal efecto los elementos e información necesaria.

Organizar y mantener actualizado el archivo de toda la documentación inherente a la Dirección General.

Organizar las audiencias de la Dirección General, elaborando y preparando toda la documentación que se requiere o sea consecuencia de la misma.

Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.

Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.

Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.

Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.

Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.

Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

Asesorar y secundar a la Dirección General en materia de su competencia

## **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **MISIÓN**

Centralizar la tramitación, ordenamiento y archivo de toda la documentación atinente a las funciones de la dependencia, proporcionando el apoyo administrativo necesario para la realización eficiente de la misma.

### **FUNCIONES**

Registrar la entrada y salida de toda documentación atinente a la Dirección General.

Tramitar los expedientes relativos a las funciones de la Dirección General y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.

Atender al público en general, orientando las consultas por trámites relativos a los temas de competencia de la Dirección General.

Recibir denuncias por motivo de discriminación de conformidad con los principios normados en la ley N° 23592 y demás normas concordantes y complementarias.

Recibir y distribuir correspondencia y otros envíos.

Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.

Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.

Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.

Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.

Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.

Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

## **DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **MISIÓN**

Entender en la interpretación y aplicación de la normativa vigente referente a la Protección de los Derechos Humanos y en la recepción de denuncias por motivos discriminatorios.

### **FUNCIONES**

Intervenir frente a casos de violación de derechos humanos, articulando con las áreas pertinentes a nivel municipal, provincial y nacional,

Intervenir, analizar y dictaminar en denuncias por motivo de discriminación de conformidad con los principios normados en la ley N° 23592 y demás normas concordantes y complementarias.

Elaborar dictámenes legales en materia de su competencia.

Prestar asesoramiento jurídico a la superioridad en materia de su competencia.

Intervenir en el tratamiento de ordenanzas, decretos y resoluciones vigentes y/o en su caso sus respectivos proyectos, como así también convenios y contratos que se remitan a su consideración.

Asesorar sobre la legalidad de los actos, convenios y contratos que sean enviados a su consideración.

Intervenir en la implementación de programas destinados a garantizar la protección plena de los derechos humanos.

Gestionar la radicación de denuncias ante las autoridades competentes frente a cualquier hecho, situación y/o circunstancia que haga presumir la existencia del delito de trata de personas en cualquiera de sus formas y que llegue por cualquier medio a conocimiento de la Dirección General, articulando con los organismos idóneos la asistencia a la víctima.

Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.

Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.

Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.

Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.

Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.

Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

## **DIVISIÓN PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **MISIÓN**

Entender en la estrategia de promoción y difusión de los Derechos Humanos, desarrollando todas aquellas acciones tendientes a integrar los esfuerzos para lograr una percepción positiva del destino por parte de los públicos objetivos.

### **FUNCIONES**

Difundir los valores que sustentan a los derechos humanos y las garantías existentes para alcanzar su efectividad.

Proponer y diseñar el contenido de las piezas comunicacionales en los temas de su competencia, para su posterior difusión y aplicación en la capacitación en materia de Derechos Humanos e Igualdad de oportunidades.

Participar en el diseño organización y realización de acontecimientos de directa competencia la Dirección General, relacionados con los derechos humanos, la no discriminación, la igualdad real de oportunidades y el trato hacia las personas.

Intervenir en la realización de cursos, talleres educativos, de sensibilización por sectores, de divulgación, asesoría y orientación, en los términos de las disposiciones aplicables.



Identificar, evaluar y seleccionar instituciones en condiciones de ser beneficiarias de acciones vinculadas a la promoción y resguardo de los derechos humanos, organizando un registro oficial de las mismas.

Mantener actualizada la Base de Contactos y el Protocolo de la dependencia, caracterizados de forma tal de contemplar la diversidad de contactos ligados a la temática, a nivel local, nacional e internacional.

Participar en la elaboración y difusión del material específico dirigido a medios gráficos, radiales y televisivos de orden local, nacional e internacional, incluyendo las producciones especiales requeridas a tal efecto.

Mantener actualizados los archivos de publicaciones relacionados con la temática de su competencia.

Elaborar los contenidos de la información que nutre el sitio web de la comuna.

Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.

Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.

Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.

Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.

Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.

Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

#### **DECRETO 443 ( 22-02-2012)**

#### **Expte 15073-2-2008 Cpo 01 Alc 2**

**ARTÍCULO 1º.-** Recompóngase el precio del servicio de racionamiento en cocido, con destino Hogar Francisco S. Scarpatti y Casa de Admisión y Evaluación Dr. Carlos Arenaza en un 11,97 %, respecto del precio vigente, cuya contratista resulta Alisur S.A., adjudicataria de la Contratación Directa conforme precios y condiciones de la Licitación Pública N° 08/07, según el siguiente detalle.

**PERÍODO:** desde el 1º de Agosto de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

**MONTO TOTAL DE LA RECOMPOSICIÓN:** PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$78.948,00)

<b>Ítem</b>	<b>Rac. x Dia</b>	<b>Dias</b>	<b>Detalle</b>	<b>P. U. Original</b>	<b>P Unit. Recomp.</b>	<b>Dif. Pcios</b>	<b>Total Recomp</b>
1	102	153	SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO- DESCRIPCION RACIONES EN COCIDO- Contratación de víveres para el Hogar Scarpatti su prestación y servicio de mesa de acuerdo a los menues establecidos, dicha provisión comprende hasta 102 raciones diarias completas (desayuno, almuerzo, merienda y cena). Cotizado en cocido no en congelado según menues. Listado de vajilla y equipamiento detallado en Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública 08/07. Periodo Febrero a Octubre de 2011.	\$ 35,91	\$ 40,21	\$ 4,3	\$ 67.105,80

2	18	153	RACIONES EN COCIDO- DESCRIPCION: CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO-LA RACION INCLUYEEL DESAYUNO, EL ALMUERZO, LA MERIENDA Y LA CENA-Contratación de víveres para el Hogar Arenaza con cocimiento en instalaciones del Hogar Scarpatti de acuerdo a menues establecidos, dicha provisión comprende 18 desayunos, almuerzos, meriendas y cenas diarias. Cotizado en cocido no en congelado.	\$ 35,91	\$ 40,21	\$ 4,30	\$11.842,20
---	----	-----	---	----------	----------	---------	-------------

**ARTÍCULO 2º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se imputará a la partida “Alimentos para personas” del presupuesto de gastos vigente, conforme se detalla a continuación:

FIN./FUN UER	PROG. IMPORTE	INC.	P..P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL
3-2-0 9	30-00-00 \$ 78.948,00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda, y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

**Fernández**

**Gauna**

**Pulti**

**DECRETO 444 ( 22-02-2012)**

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización del “**Iº Congreso Argentino de Ingeniería – CADI 2012**” que, organizado por el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería – CONFEDI, las Facultades de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Facultad de Ingeniería de la Universidad FASTA, se desarrollará los días 8 al 10 de agosto de 2012, en instalaciones del Salón Atlantic del Hotel 13 de Julio de nuestra ciudad.

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación.

**Artículo 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

**Rodríguez**

**Pulti**

**DECRETO 445 ( 22-02-2012)**

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización del "**PRIMER CONGRESO IBEROAMERICANO DE INVESTIGADORES Y DOCENTES DE DERECHO E INFORMÁTICA – CIDDI 2012**", organizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad FASTA, se llevará a cabo los días 26 y 27 de abril de 2012 en instalaciones del Hotel 13 de Julio en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación.

**Artículo 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

**Rodríguez**

**Pulti**

**DECRETO 468 ( 23-02-2012)**

**Expte 3989-0-2009 Cpo 01 Alc 13**

**ARTICULO 1º:** Sustitúyase el Anexo I del Decreto N° 2591/11 por el que como Anexo del mismo número forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** Dáse de baja del listado de adjudicatarios del “Programa Federal de construcción de viviendas” ejecutado en el Barrio Bosque Grande, aprobado mediante Decreto N° 2591/11, a la Señora Lucía Soledad WERBACH, DNI N° 24.853.762, con relación a la vivienda identificada como Circ. VI Sección H Manzana 41 nd Parcela 11, ubicada en la calle Rufino Inda 1961.

**ARTICULO 3º:** Incorpórese como adjudicatarios en su reemplazo, a los Señores Alfredo Horacio TOLINO, DNI N° 20.684.757 y Patricia Laura ALVAREZ, DNI N° 18.569.990.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

**Castorina**

**Pulti**

**ANEXO  
I**

**Plan Federal de Viviendas**  
**Listado de pre adjudicatarios titulares**  
28 Viviendas - Barrio Bosque Grande

<b>Apellido y Nombre del/los titular/es</b>	<b>DNI</b>	<b>May</b>	<b>Men</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Identificación</b>
Uriarte, Raúl Ignacio	11.991.380	3		Carasa 8634	Mz 41 nd P1
Mazzitelli, Susana Beatriz	18.312.228	1	5	Carasa 8624	Mz 41 nd P2
Medina, Claudia Miriam	20.607.021	2	3	Carasa 8616	Mz 41 nd P3
Vargas, Ariana Yamila	36.781.415	2	1	Carasa 8608	Mz 41 nd P4
Mansilla, Braian Emanuel	39.282.913				
Sanchez, María Luján	28.848.742	2	4	Rufino Inda 1919	Mz 41 nd P5
Gutierrez, Christian Pedro	24.391.156				
Paez, Miguel Angel	21.176.204	2	4	Rufino Inda 1925	Mz 41 nd P6
Disalvo, Claudia Romina	30.147.131	2	2	Rufino Inda 1933	Mz 41 nd P7
Sosa, Lucas Javier	28.069.484				
Mamani, María Alejandra	36.804.553	2	3	Rufino Inda 1939	Mz 41 nd P8
Riquelme, Erika Hortencia	29.665.172	2	5	Rufino Inda 1947	Mz 41 nd P9
Rocha, Carlos Javier	24.076.243				
Cabrera, María Cristina	16.869.529	1	2	Rufino Inda 1953	Mz 41 nd P10
Tolino, Alfredo Horacio	20.684.757	2	2	Rufino Inda 1961	Mz 41 nd P11
Alvarez, Patricia Laura	18.569.990				
Cejas, Maria Estefanía	35.868.409	2	2	Rufino Inda 1967	Mz 41 nd P12
Espinosa, Víctor Aníbal	30.719.877				
Rende, Celia Vanesa	25.107.291	1	6	Rufino Inda 1975	Mz 41 nd P13
Etchepare, Vanesa Cintia	27.878.586	2	2	Rufino Inda 1981	Mz 41 nd P14
Mellado, Mauricio Isaac	28.608.689				
Freite, Laura Virginia	23.296.741	2	1	Fortunato de la Plaza 8609	Mz 41 nd P15
Bazan, Oscar Ignacio	28.295.575				
Jorquera, Alejandra Susana	29.359.224	2	3	Fortunato de la Plaza 8617	Mz 41 nd P16
Bordolli, Miguel Alejandro	32.171.769				
Blascovich, Dana Florencia	30.777.654	2	2	Fortunato de la Plaza 8625	Mz 41 nd P17
Julián , Pablo Nazareno	30.909.275				
Ruiz, Rosa Margot	4.627.007	2		Fortunato de la Plaza 8635	Mz 41 nd P18
Serrano, Luis Rolando	7.853.460				
Juarez, Jorge Miguel	23.984.869	2	1	Rufino Inda Bis 1980	Mz 41 nd P19
Rosales, Débora Isabel	31.120.968				
Benavidez, Mirta Susana	22.506.574	3	2	Rufino Inda Bis 1974	Mz 41 nd P20
Sosa, Miguel Angel	18.368.230				
Holzmann, Ethel Miriam	13.702.506	3	1	Rufino Inda Bis 1966	Mz 41 nd P21
Monetti, Susana Beatriz	14.957.961	3	3	Rufino Inda Bis 1960	Mz 41 nd P22
Gonzalez, Claudia Romina	28.295.248	2	4	Rufino Inda Bis 1952	Mz 41 nd P23
Lazaro, Rubén Horacio	28.781.839				
Mendoza, Laura Verónica	26.763.253	2	4	Rufino Inda Bis 1946	Mz 41 nd P24
Ramos, Natalia Silvana	25.580.991	2	3	Rufino Inda Bis 1940	Mz 41 nd P25
Medina, Jonatan Emmanuel	33.518.588				
Perez, María Luján	21.945.089	1	3	Rufino Inda Bis 1932	Mz 41 nd P26
Yansen, Valeria Natalia	33.266.627	1	3	Rufino Inda Bis 1924	Mz 41 nd P27
Magazin, Claudia del Valle	31.415.142	2	2	Rufino Inda Bis 1920	Mz 41 nd P28
Decima, Rene Orlando	28.842.808				

**DECRETO 470 ( 23-02-2012)**

**ARTÍCULO 1.-** Desestimar por improcedente Recurso de Apelación interpuesto por la empresa COARCO S.A. contra la Resolución dictada por el Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público registrada bajo el n° 155/2011 y obrante a fs. 20 del Expediente n° 375-D-2011 por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2.-** Declarar legítima la Resolución dictada por el Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público con fecha 23/7/2011, registrada bajo el n° 155/2011.-

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-

**ARTÍCULO 4.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, y para su notificación y demás efectos intervenga el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público .

**Bonifatti**

**Pulti**

**DECRETO 480 ( 24-02-2012)**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 2258/2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO FELIZ, con domicilio en la calle Bradley (ex 196) n° 210 de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo Apoyo a las escuelas de fútbol, para indumentaria, transporte, e insumos para el campeonato inter barrial (EMDER) el cual se materializará a través de la compra de indumentaria, insumos y gasto de transporte para el campeonato inter barrial, y todos los gastos generados de la puesta en valor del predio deportivo (mano de obra, materiales) y la compra de una cortadora de césped para efectuar el mantenimiento del predio.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y comuníquese. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 481 (24-02-2012)****Expte 106-0-2012.**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase para el Ejercicio Financiero 2012 los siguientes importes, a disponer en concepto de Caja Chica por cada una de las dependencias enumeradas a continuación:

Secretaría Privada	\$ 6.000.-
Tesorería Municipal	\$ 3.000.
Contaduría General	\$ 3.000.-
Secretaría de Economía y Hacienda	\$ 3.000.
Secretaría de Gobierno	\$ 3.000.-
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 3.000.-
Secretaría de Educación	\$ 6.000.-
Secretaría de Planeamiento Urbano	\$ 3.000.-
Secretaría de Salud	\$ 3.000.-
Secretaría de Desarrollo Productivo , Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales	\$ 3.000.-
Secretaría de Cultura	\$ 3.000.-
Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración	\$ 3.000.-
Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria	\$ 6.000.-
Dirección de Administración	\$ 3.000.-
Dirección General de Contrataciones	\$ 3.000.-
Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	\$ 3.000.-
Dirección General de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación	\$ 3.000.-
Dirección General de Inspección General	\$ 3.000.-
Dirección de Coordinación de Recursos (ARM)	\$ 3.000.-
Dirección de Cooperación Internacional y Relaciones con las Ong's	\$ 3.000.-
Dirección de Protección Sanitaria	\$ 3.000.-
Dirección General de Tránsito	\$ 3.000.-
Dirección de la Función Pública	\$ 3.000.-
Delegación Municipal de Batán	\$ 3.000.-
Delegación Municipal Norte	\$ 3.000.-
Delegación Municipal de Sierra de los Padres y la Peregrina	\$ 3.000.-
Honorable Concejo Deliberante	\$ 3.000.-
Juzgados de Faltas N° 3	\$3.000.-
División de Control y Gestión de Salud	\$ 3.000.-
Defensoría del Pueblo	\$ 3.000.-

Departamento de Enfermería \$ 3.000.-  
 Casa de Mar del Plata en Buenos Aires \$ 3.000.-  
 Dirección de la Mujer \$ 3.000.-  
ARTICULO 2°.- Designase como responsables del manejo de las Cajas Chicas autorizadas en el Art. 1° del presente, a los agentes detallados a continuación:

<i><b>Dependencia</b></i>	<i><b>Apellido y Nombre</b></i>	<i><b>Legajo N°</b></i>	<i><b>D.N.I.</b></i>
Secretaría Privada	Miranda, Mónica Patricia	19653/1	13.233.613
Tesorería Municipal	Dimarco, María Pía	18532/1	20.421.927
Contaduría General	Mezzavilla, Daniela Mabel	7733/1	10.797.643
Secretaría de Economía y Hacienda	Alegre, Patricia Elena	11795/1	14.676.366
Secretaría de Gobierno	Cerviño, Laura Susana	21730/1	14.318.077
Secretaría de Desarrollo Social	Peñalba, María Alice	20905/1	14.913.066
Secretaría de Educación	Inza, María Paula	16154/1	17.659.524
Secretaría de Planeamiento Urbano	Agüero, Virginia del Carmen	9797/1	12.201.421
Secretaría de Salud	Martí, Marcela Noemí	20695/1	11.991.686
Secretaría de Desarrollo Productivo , Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales	Kumar, Patricia	18889/1	16.923.181
Secretaría de Cultura	Bucicco, Angélica Beatriz	19377/1	16.473.536
Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración	Mugetti, Laura Patricia	12240/1	12.201.263
Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria	Martinez, Susana Mabel	21236/1	10.797.688
Dirección General de Contrataciones	Henriquez, Griselda Rosa	14755/1	13.267.719
Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	Ruiz, Ricardo	20977/1	21.488.957
Dirección General de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación	Cappola, Griselda Elizabet	9872/1	12.729.700
Dirección General de Inspección General	Martinez, Edgardo Victor	20801/1	8.460.563
Dirección de Coordinación de Recursos (ARM)	De las Heras, Leda Vanina	26004/1	25.112.928
Dirección de Cooperación y Relaciones con las Ong's	Castro, Alejandra María del Carmen	20815/1	17.594.097
Dirección General de Tránsito	Contardi, Carlos	8259/1	10.789.384
Dirección de Protección Sanitaria	Balverde Santamaría, Myriam	11928/1	12.557.543
Dirección de la Función Pública	Caporale, María Alejandra	19291/1	16.814.605
Dirección de Administración	Russo, Patricia Susana	18667/1	17.660.294
Delegación Municipal de Batán	Tochi, Nestor Alfredo	16588/1	5.084.415
Delegación Municipal Norte	D'avico, Claudia Angela Esther	24222/1	17.178.911
Delegación Municipal de Sierra de los Padres y la Peregrina	Lope, Mario Félix	17789/1	8.706.195
Honorable Concejo Deliberante	Marcos, Angela Carolina	10655/1	12.428.616
Juzgados de Faltas N° 3	Vera, María Sandra	11670/1	14.676.617
División de Control y Gestión de Salud	Torres, Sonia	12183/1	13.552.560
Defensoría del Pueblo	Cavalucci, Sandra Liliana	18284/1	17.797.187
Departamento de Enfermería	Soler, Jorgelina	28696/1	25.265.710
Casa de Mar del Plata en Buenos Aires	Roldán, María del Carmen	6482/1	6.551.905

**ARTICULO 3°.-** Otorgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza de Presupuesto vigente, a los agentes detallados en el Art. 2° del presente Decreto.

**ARTICULO 4°.-** Se deberán constituir las fianzas previstas en el Art. 218° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37° del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar los seguros de fidelidad, cuyo costo estará a cargo de los agentes responsables de las cajas chicas.

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 6°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervengan todas las dependencias citadas en el Artículo 1°, como así también, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de la Función Pública y el Departamento Liquidación de Haberes respectivamente.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 482 ( 24-02-2012)**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal el “**SEMINARIO DE GRAFOLOGÍA FORENSE**”, que organizado por el Instituto de Enseñanza Grafológica “Mac”, se llevará a cabo el día 17 de mayo de 2012, en instalaciones del Complejo Recreativo Islas Malvinas – Salón “Laguna Dorada”, sito en la Laguna de los Padres.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

**Artime**

**Pulti**

**DECRETO 483 ( 24-02-2012)**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal la realización de la “**Segunda Jornada de Actualización en Medicina Respiratoria**” que, organizada por la Asociación Marplatense de Medicina Respiratoria, se llevará a cabo el día 28 de abril de 2012, en las instalaciones de la Universidad FASTA de nuestra ciudad.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

**Artículo 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

**Ferro**

**Pulti**

**DECRETO 485 ( 24-02-2012)**

**ARTICULO 1°:** Revócase el Convenio suscripto el día 06/12/1993 con la Asociación Vecinal de Fomento “Barrio Parque Camet”, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°:** Procédase a la anulación del Comodato de asignación de material bibliográfico de fecha 22/10/1992, por los motivos expuestos en el exordio, procediendo a la consecuente restitución del mismo a la Dirección de Bibliotecas, de acuerdo al Inventario obrante en fs. 33 a fs. 72 del Expte. 7276/5/10 cpo.1.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

**Reales**

**Pulti**

**DECRETO 489 ( 24-02-2012)**

**Expte 15337-3-2011 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Contrátese la provisión y transporte de gas propano a granel en forma directa, conforme lo establecido en el artículo 156° Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma REPSOL YPF GAS S.A., desde la adjudicación y hasta agotar la partida presupuestaria, conforme las cláusulas y condiciones que como Anexo I forman parte del presente, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 72/100 CENTAVOS(\$290.795,72), conforme el siguiente detalle:

69.171,20 kg. x \$ 4,204 = \$ 290.795,72

Valor x kilogramo de gas = \$ 4,204 (precio sujeto a variación).

Forma de facturación: mensual.

Forma de pago: parciales dentro de los treinta días a contar de la presentación de la factura correspondiente, con respaldo de remito de carga.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que corresponda, intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

**Fernández**

**Pulti**

## ANEXO I

### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y TRANSPORTE DE GAS PROPANO A GRANEL CON DESTINO A VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 1º. OBJETO:** Provisión y transporte del suministro de gas propano, con destino a dependencias municipales que cuenten con la instalación de los cilindros en los que se carga el gas.

**ARTÍCULO 2º. FORMA DE PAGO:** por la provisión del suministro de gas, será mensual, contra presentación de remitos conformados por el funcionario habilitado de cada establecimiento conjuntamente con la factura correspondiente, dentro de los 30 días a contar de la presentación de la factura correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:** La firma que realiza la provisión deberá contar con los vehículos destinados al transporte debidamente autorizado por ENARGAS.

**ARTÍCULO 4º. PLAZO DE ENTREGA:** La empresa deberá suministrar el gas propano en un término no mayor a los tres (3) días hábiles desde que la Dirección General de Contrataciones solicite la carga, mediante mail enviado por esa Dirección desde la casilla de correo [compras@mardelplata.gov.ar](mailto:compras@mardelplata.gov.ar) o mediante la página web de YPF GAS.

Si el proveedor no cumpliera, se hará pasible de las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 5º. VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES:** La Municipalidad se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea conveniente, las instalaciones donde se carga el gas a granel, que se encuentran en los distintos establecimientos.

**ARTÍCULO 6º PERIODO DE LA CONTRATACION:** desde la adjudicación y hasta agotar la partida contratada.

**ARTÍCULO 7º. I.V.A.:** La Municipalidad reviste el carácter de exento. Por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

**ARTÍCULO 8º. EFECTIVIZACION DEL PAGO:** Los pagos se efectuarán en el Departamento de Pagos de la Municipalidad, San Martín N° 2959 1º Piso, Mar del Plata, a nombre del beneficiario, NO A LA ORDEN y cruzado. Para que el trámite de cobro lo pueda efectuar un tercero deberá acreditar un poder que así lo autorice y recibo oficial del proveedor.

**ARTÍCULO 9º. SANCIONES:** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas por:

9.1. Incumplimiento total o parcial de los trabajos a realizar

9.2. Incumplimiento del servicio de provisión del suministro de gas

9.3. Todo otro no previsto, pero que por culpa de la contratista de lugar la deficiencia en la prestación del servicio, las que se graduaran de la siguiente forma

Primera vez : Llamado de atención.

Segunda vez: Apercibimiento.

Tercera vez: 5 % del monto de la facturación del mes.

Cuarta vez: 10 % del monto de la facturación del mes.

El cálculo de la multa se efectuará sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior al que se produjo el incumplimiento y se deducirá preventivamente del primer pago que deba realizarse. En caso de no quedar firme la sanción o resultare excesiva, el monto retenido se devolverá nominal o sea sin ningún tipo de actualización ni intereses y ajustes por cualquier concepto que fuere.

**ARTÍCULO 10º. NORMA GENERAL:** El prestador del servicio quedan comprendido dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., Decretos Municipales N° 2220/78 y sus modificatorias y 1184/93 y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

### DECRETO 490 ( 24-02-2012)

#### Expte 1990-4-2012 cpo 01

**ARTÍCULO 1º.-** Contrátase en forma directa el suministro de combustible líquido (nafta súper, gas oil y eurodiesel) para el abastecimiento del parque automotor y maquinarias de la Administración Municipal al precio publicado en surtidor al día de carga, con pago de facturación a siete (7) días por consumo semanal, de acuerdo al siguiente detalle:

- A la firma BASSO HNOS. S.A. el suministro de combustible líquido GASOIL Y NAFTA SUPER para vehículos y maquinarias de VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00) tomando el mismo precio base y condiciones de facturación y pago; tomando como precio base al 22/02/2012 de \$ 5.329 para nafta súper y de \$ 4.679 gasoil por litro, con pago de facturación a siete (7) días por consumo semanal, y el suministro de combustible líquido EURODIESEL para vehículos y maquinarias de la Delegación Municipal PUERTO y SIERRA DE LOS PADRES hasta el importe total autorizado de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00), tomando el mismo precio base y condiciones de facturación y pago; tomando como precio base al 22/02/2012 de \$ 6,049, para eurodiesel por litro, con pago de facturación a siete (7) días por consumo semanal.

**TOTAL CONTRATADO A LA FIRMA BASSO HNOS S. A.: QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$580.000,00.-)**

Forma de entrega: contra presentación de vale de combustible preimpreso, con sello y firma de funcionario autorizante, hasta las cantidades máximas autorizadas en el mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** Los funcionarios municipales constatarán que el precio facturado responda al precio publicado en el momento de la carga, dejando constancia de ello en el remito o instrumento que haga sus veces estampando su firma para conformidad.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, Comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 499 ( 24-02-2012)**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase la implementación en el ámbito del Partido de General Pueyrredon del PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL (Pr.I.S.), conforme lo establecido en el Convenio Específico suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación con fecha 24 de febrero de 2012.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a contratar con las Cooperativas de Efectores, individualizadas en el Anexo III del Convenio Específico suscripto el 24 de febrero de 2012, la mano de obra necesaria para llevar a cabo las prestaciones y obras individualizadas en el Anexo I del citado Convenio. Si estimase conveniente la Municipalidad, a los fines y procedimientos internos, podrá decidir la adquisición de materiales, herramientas, libros contables e indumentaria de trabajo a través de las Cooperativas de Efectores.

**ARTÍCULO 3°.-** Encomiéndese a la Secretaría de Desarrollo Social la implementación del PROGRAMA DE INVERSIÓN SOCIAL (Pr.I.S.), quien tendrá a su cargo la firma de los contratos, el contralor de las tareas y su pago, en lo que respecta a los siguientes proyectos que obran detallados en el Anexo III del Convenio Específico suscripto el 24 de febrero de 2012, Registro Municipal N° 276/12.

**ARTÍCULO 4°.-** Encomiéndese a Obras Sanitarias Mar del Plata S .E. la implementación del PROGRAMA DE INVERSIÓN SOCIAL (Pr.I.S.) quien tendrá a su cargo la firma de los contratos y el contralor de las tareas en lo que respecta a los siguientes proyectos que obran detallados en el Anexo III del Convenio Específico suscripto el 24 de febrero de 2012, Registro Municipal N° 276/12.

**ARTÍCULO 5°.-** Encomiéndase al Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) la implementación del PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL (Pr.I.S.) quien tendrá a su cargo la firma de los contratos y el contralor de las tareas en lo que respecta a los siguientes proyectos que obran detallados en el Anexo III del Convenio Específico suscripto el 24 de febrero de 2012, Registro Municipal N° 276/12.

**ARTÍCULO 6°.-** Transfíranse las partidas necesarias a Obras Sanitarias Mar del Plata para afrontar la compra de materiales dentro del PROGRAMA DE INVERSIÓN SOCIAL (Pr.I.S.) con las cooperativas de efectores indicadas en el Anexo III del Convenio Específico.

**ARTÍCULO 7°.-** Transfíranse las partidas necesarias al Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) para afrontar los pagos de las tareas a contratar y la compra de materiales dentro del PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL (Pr.I.S.) con las cooperativas de efectores indicadas en el Anexo III del Convenio Específico.

**ARTÍCULO 8°.-** La Secretaría de Economía y Hacienda dispondrá lo necesario para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por medio del presente.

**ARTÍCULO 9°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda, de Desarrollo Social y los señores Presidentes de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y Ente de Obras y Servicios Urbanos

**ARTÍCULO 10°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a las dependencias competentes.

**Regidor**

**Gauna**

**Dell'Olio**

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 501(24-02-2012)**

**Expte 157-4-2010 Cpo 01**

**Artículo 1°.-** Declárase exento en un cincuenta por ciento (**50%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente – al **Centro de Día Renacer** por la cuenta N° **072.259/5**, desde el 30/12/2008 hasta el 31/12/2013. -

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 509 ( 29-02-2012)**



**Artículo 1°.-** Decláranse de Interés Municipal las “**JORNADAS DE ACTUALIZACION NEFROLOGICA 2012**” que, organizadas por la Asociación Nefrológica de Buenos Aires, se llevará a cabo entre los días 29 y 31 de marzo del corriente año en instalaciones del Hotel Costa Galana de nuestra ciudad.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

**Artículo 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga Dirección de Administración y dependencias competentes.

**Ferro**

**Pulti**

**DECRETO 510 ( 29-02-2012)**

**Expte 11551-2-2010 Alc 17**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházanse las ofertas: N° 1 (RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A.), N° 2 (GRUPO MAR DEL PLATA PLAYA GRANDE S.A.), N° 3 (ALPA VIAL S.A.) y N° 5 (VALERIA CAÑÓN), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudíquese el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada ESTACIONAMIENTO del Complejo Playa Grande a la firma PLAYA AZUL S.A. el cual se presentara como Oferta N° 4 al Llamado a Licitación Pública convocado por Decreto N° 2071/10 en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 19910, Oferta presentada y demás constancias obrantes en el Expediente N° 11551-2-2010, por un canon anual de Pesos Cuatrocientos Catorce Mil (\$ 414.000.-) y una monto de inversión en obra e infraestructura de Pesos Trece Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con Noventa Centavos (\$ 13.966.349,90.-).

**ARTICULO 3°.-** El adjudicatario deberá constituir en la Tesorería del EMTUR y dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del presente Decreto, la Garantía de Contrato igual al 200% del canon ofrecido, equivalente a Pesos Ochocientos Veintiocho Mil (\$ 828.000.-) conforme lo establecido en el artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 4°.-** El adjudicatario deberá constituir la Garantía de Obra de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado y según lo normado por el artículo 26° de las Cláusulas Particulares equivalente al 100% del monto determinado en su oferta de acuerdo al Anexo V conforme a las formas establecidas por el Artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

**ARTICULO 5°.-** El adjudicatario deberá abonar dentro de los siete (7) días de notificado el presente Decreto el canon correspondiente a la temporada 2012/2013 por un importe de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL (\$ 414.000.-).

**ARTICULO 6°.-** Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de las Garantías de Oferta depositada por las restantes Ofertas según el siguiente detalle:

N°	TITULAR	RECIBO N°	FECHA EMISIÓN	MONTO (\$)
1	RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A.	76	26/10/2010	92.000.-
2	GRUPO MAR DEL PLATA PLAYA GRANDE S.A.	87	03/11/2010	92.000.-
3	ALPA VIAL S.A.	88	03/11/2010	92.000.-
4	PLAYA AZUL S.A.	73	26/10/2010	92.000.-
5	VALERIA CAÑÓN	55	25/10/2010	92.000.-
6	ROBERTO JOSE MATERIA	84	01/11/2010	92.000.-

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo

**ARTICULO 8°.-** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería y la Contaduría del EMTUR y la Tesorería Municipal.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 512 ( 29-02-2012)**

**Expte 2384-6-2012 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCATORIA**

Convócase a una consulta popular no obligatoria y no vinculante a los vecinos de las Delegaciones Batán y Sierra de Los Padres y La Peregrina, para el día Domingo 27 de Mayo de 2012, para nominar a un vecino de cada una de ellas para ocupar el cargo de Delegado Municipal y a doce vecinos para la Delegación Batán y seis para la Delegación Sierra de Los Padres y La Peregrina, según el caso, para integrar los Consejos Vecinales.

El Delegado Municipal y los Consejeros Vecinales permanecerán en sus cargos mientras dure el mandato del Intendente Municipal, pudiendo el mismo en cualquier tiempo dejar sin efecto sus designaciones por resolución fundada.

**ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER NO VINCULANTE.**

La Consulta Popular no será vinculante. El Departamento Ejecutivo podrá apartarse del resultado de la Consulta Popular cuando las instancias de mérito, oportunidad, conveniencia general o justa causa así lo justifiquen. En tal caso la resolución deberá ser fundada.

**ARTÍCULO 3º.- VOTO ELECTRÓNICO.**

Para llevar a cabo la consulta popular convocada en el art. 1ro de la presente se utilizará el sistema de voto electrónico de conformidad con las previsiones de los artículos 149 y siguientes de la ley 5109. El Sistema será aprobado oportunamente por la Junta Electoral.

**ARTÍCULO 4º.- OPORTUNIDAD.**

El Delegado Municipal y los Consejeros Vecinales serán designados dentro del plazo de treinta días corridos desde la fecha de aprobación de la Consulta Popular por la Junta Electoral.

**ARTÍCULO 5º.- JUNTA ELECTORAL**

Como autoridad de aplicación en la consulta a la que se convoca actuará una Junta Electoral integrada por cinco miembros, y estará integrada de la siguiente forma:

- 2 Integrantes de la Secretaría de Gobierno
- 3 Representantes del Honorable Concejo Deliberante

Se delega en el Secretario de Gobierno la facultad para constituir y designar a las autoridades de la Junta Electoral, la cual se constituirá dentro del plazo de 5 días de publicado el presente decreto y tendrá a su cargo la organización, fiscalización y escrutinio de la Consulta, dictando su propio reglamento y los actos reglamentarios necesarios y convenientes para el desarrollo del comicio.

**ARTÍCULO 6º.- ELECTORES.**

Serán electores aquellos ciudadanos y extranjeros que se encuentren habilitados por el padrón especial que confeccionará la Junta Electoral a partir del utilizado en las elecciones generales del año 2011, incluyendo a los vecinos que acrediten domiciliarse en las respectivas Delegaciones y también a los que arriben a la edad legal para emitir su voto hasta el día mismo de la elección.

**ARTÍCULO 7º.- CANDIDATOS.**

Podrán postularse como candidatos a delegado municipal o a consejero vecinal, no pudiendo hacerlo por ambos cargos, todos los ciudadanos argentinos o residentes extranjeros, mayores de 25 años, que sepan leer y escribir y que acrediten tener su domicilio en la Delegación en la que sean candidatos con dos años de antigüedad para los Delegados. Los candidatos deberán acreditar que no tienen antecedentes penales, inhabilidades e incompatibilidades para ser miembros de la Municipalidad y que se encuentran al día con el pago de sus Tasas Municipales.

**ARTÍCULO 8º.- AVALES.**

Los postulantes que presenten su candidatura, deberán registrarse ante la Junta Electoral, con un aval mínimo de 100 electores por lista en el caso de la Delegación Batán, y para la Delegación Sierra de Los Padres y La Peregrina el aval mínimo será de 40 electores por lista de Delegado y consejeros.

**ARTÍCULO 9º.- ORGANISMO DE ALZADA.**

Las resoluciones de la Junta Electoral creada al efecto de la Consulta Popular, serán recurribles ante la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, la que decidirá en definitiva.

**ARTÍCULO 10º.-** En todo aquello que no se encuentre previsto en el presente, regirá supletoriamente la Ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 11º.-** La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes para hacer frente a la erogación presupuestaria que demande el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO 12º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 13º.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y para su difusión y demás efectos intervenga la Secretaría de Gobierno.

**Arttime**

**Pulti**

**DECRETO 513 ( 29-02-2012)**

ARTICULO 1º: Convalídese el contrato suscripto entre Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y la firma HyTSA Estudios y Proyectos SA aprobado por Resolución N° 515/10 del Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

ARTICULO 2º: Autorícese al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a llevar adelante las gestiones necesarias para continuar la contratación según el Artículo 1.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente estará a cargo Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y pase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

**Dell'Olio**

**Pulti**

**DECRETO 514 ( 29-02-2012)**

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización del “Curso de Extensión y Actualización: Introducción al Análisis de Riesgos en Alimentos” que organizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata se llevará a cabo entre los días 5 y 9 de marzo de 2012 en la sede de esa Facultad.

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

**Artículo 3º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga Dirección de Administración y dependencias competentes.

**Ferro**

**Pulti**

**DECRETO 524 ( 29-02-2012)****Expte 13586-7-2006 Cpo 01 alc 14**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el listado de adjudicatarios de cuatro (4) viviendas construidas en el marco del "Programa Bonaerense IX – Dignidad" en el Barrio "Las Heras" de la ciudad de Mar del Plata, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

**Castorina****Pulti****ANEXO I****PROGRAMA DIGNIDAD 14°****TRASLADO****4 VIVIENDAS - BARRIO "LAS HERAS"**

<b>Barrio "Las Heras" Circ. VI - Sección H - Chacra 67</b>
--

N°	Apellido y Nombres	D.N.I.	Identificación	Domicilio
1	Palomino, Zulma Karina	23.419.692	Mz 52aa Parc.11b	Vignolo 2328
2	Argañaraz, Elida Mariela Silva, Juan Carlos	24.570.421 22.893.576	Mz 5s 11 Parc.11a	Vignolo 2338
3	Silva, Héctor Ruben Iturriza, Virginia Antonia	22.334.188 24.466.253	Mz 52aa Parc. 10b	Vignolo 2352
4	Silva, Yanina Giselle Quiquinto, Juan Ramón	31.756.067 30.110.792	Mz 52aa Parc. 10a	Vignolo 2364

**DECRETO 544 ( 05-03-2012)**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la denominación del Departamento Técnico Administrativo de Obras Privadas dependiente de la Dirección de Obras Privadas, de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, por Departamento Despacho Administrativo Obras Privadas, aprobándose las misiones y funciones detalladas en el Anexo I del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Créase el Departamento Técnico Profesional Obras Privadas dependiente de la Dirección de Obras Privadas, de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, de la Secretaría de Planeamiento Urbano, aprobándose las misiones y funciones detalladas en el Anexo I del presente y asignándose el número de unidad ejecutora: 03-01-0-2-6-00

**ARTÍCULO 3°.-** Por la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección de Presupuesto, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido pase al Departamento Técnico de la Función Pública.

**Castorina****Garcia****Pulti****ANEXO I – DECRETO N°****DEPARTAMENTO DESPACHO ADMINISTRATIVO - OBRAS PRIVADAS****Misión:**

Coordinar y ejecutar todas las tareas administrativas de la Dirección de Obras Privadas y sus Departamentos, interviniendo en la resolución de los aspectos económicos, control de insumos y control del personal.

**Funciones:**

- Organizar, supervisar e informatizar el registro de entrada y salida de todos los expedientes y actuaciones administrativas que se tramitan ante la Dirección de Obras Privadas o ante cualquiera de sus Departamentos.
- Supervisar las liquidaciones de la Tasa por servicios técnicos de la construcción que se efectúen en la Mesa de entradas de la Dirección, mediante la formación de legajos y la presentación de los certificados de Escribanías.
- Entender en el tema dominial según lo prescripto en la Ordenanza 19309.
- Efectuar legalizaciones de planos y de documentación contenida en los expedientes, así como extender certificaciones y testimonios a solicitud de los interesados.

- Diligenciar los oficios judiciales así como los recursos interpuestos por los contribuyentes contra decisiones administrativas.
- Requerir los expedientes, que sean solicitados por el personal de la dependencia o persona particular autorizada, a la División Archivo General.
- Evacuar consultas del cuerpo de inspectores-aprobadores respecto al procedimiento administrativo
- Mantener actualizados e informatizados los formularios administrativos que se utilizan en la Dirección
- Controlar y registrar la entrega de insumos al personal, efectuando además las solicitudes a la División Impresiones de los formularios necesarios para las tareas diarias.
- Llevar registro y archivo de todas las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que involucren temas administrativos de incumbencia de la Dirección y de su personal
- Llevar registro y control de las horas extras que oportunamente se otorguen al personal de la Dirección.
- Supervisar la presencia y ausencia de los agentes de la dependencia e informar a las áreas correspondientes.
- Asistir en materia documental y seguimiento a la Comisión Ad-Hoc (Ordenanza N° 12.285).
- Coordinar con la Dirección de Coordinación Técnica y Gestión Interinstitucional el seguimiento y registro de profesionales y Empresas de la Industria de la Construcción.
- Instrumentar la carga informática de altas y bajas profesionales remitidas por los Colegios Profesionales.
- Mantener actualizados e informatizados los formularios administrativos que se utilizan en la Dirección de Obras Privadas.
- Supervisar la asistencia, licencias, cumplimiento de horas extras, etc. de los agentes que dependan de la Dirección e informar a las áreas correspondientes.
- Diligenciar búsqueda de expedientes y formación de alcances ante extravíos en la Mesa General de Entradas.
- Notificar de las normativas actualizadas.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a ser considerados en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

#### **DEPARTAMENTO TÉCNICO-PROFESIONAL - OBRAS PRIVADAS**

##### **Misión:**

Evaluar los incumplimientos técnicos-normativos que se registren en los expedientes de construcción y su posible sanción administrativa.

Instrumentar las acciones necesarias con los Colegios Profesionales que tengan por objetivo minimizar las faltas graves que puedan cometer los profesionales en forma involuntaria por desconocimiento de las normas vigentes.

Aportar la documentación necesaria a los Colegios Profesionales en aquellos casos que así lo soliciten y que a juicio de los mismos deriven en presuntas causas de faltas a la ética profesional.

Evaluar los incumplimientos aspectos técnico-normativos en base a lo normado en Código de ordenamiento Territorial (COT), el Reglamento General de Construcciones (RGC) y Reglamento para Instalaciones Electricas, Mecanicas, Termicas y de Inflamables.

##### **Funciones:**

- Formalizar renunciias, reemplazos y desligamientos de los profesionales respecto a sus actuaciones en los expedientes de construcción mediante el registro informatizado de los mismos, con comunicación al cuerpo de inspectores y/o aprobadores.
- Solicitar descargos técnicos a los profesionales que hayan incurrido en incumplimiento a las normas vigentes.
- Redactar actos administrativos (Disposiciones, Resoluciones y Decretos) y diligenciar recursos interpuestos por profesionales contra decisiones técnicas.
- Tramitar la caducidad de permisos de obra no iniciadas en término o paralizadas por un período mayor al que autoriza el Reglamento General de Construcciones (Ordenanza 6997)

mediante el registro informatizado de los mismos, con comunicación al cuerpo de inspectores y/o aprobadores.

- Tramitar los desistimientos de obras solicitados por el propietario y/o profesional mediante el registro informatizado de los mismos, con comunicación al cuerpo de inspectores y/o aprobadores.
- Suspender transitoriamente en el uso de la firma a los profesionales de la construcción por incumplimientos previstos en el Reglamento General de Construcciones (RGC) mediante el registro informatizado de los mismos, con comunicación al cuerpo de inspectores y/o aprobadores y a la Mesa de Entradas de la Dirección.
- Llevar registro y control informatizado de la actuación individual de los profesionales matriculados en los Colegios Profesionales con incumbencia.
- Evacuar consultas del cuerpo de inspectores y/o aprobadores respecto al procedimiento técnico-profesional.
- Mantener actualizados e informatizados los formularios técnicos que se utilizan en la Dirección.
- Llevar registro y archivo de todas las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que involucren temas técnico-profesional y normativos de incumbencia de la Dirección, y de su personal. Informando de los mismos a los Colegios Profesionales.
- Cooperar con la Dirección en la confección de los informes para sumarios administrativos, sanciones disciplinarias y gestiones ante las dependencias correspondientes.
- Asesorar a la Dirección y demás Departamentos sobre los aspectos concernientes al procedimiento en caso de infracciones en las actuaciones técnico-profesionales.
- Asistir en materia documental y seguimiento a la Comisión Ad-Hoc (Ordenanza N° 12.285).
- Coordinar con la Dirección de Coordinación Técnica y Gestión Interinstitucional el seguimiento y registro de profesionales y Empresas de la Industria de la Construcción.
- Instrumentar la carga informática de altas y bajas profesionales remitidas por los Colegios Profesionales.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a ser considerados en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

#### **DECRETO 546 ( 05-03-2012)**

##### **Expte 12004-4-2007 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase el pago de hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 69/100 (\$ 8.321.128,69) en concepto de anticipo mensual del servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon a favor de la empresa prestataria TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., imputable al servicio del mes de abril de 2012, el que se abonará en el transcurso del corriente mes de marzo y abril, según los requerimientos que dicha empresa efectúe y las posibilidades financieras del Municipio. Dicho anticipo se reintegrará al producirse la exigibilidad de pago según condiciones y plazos de estilo.-

**ARTÍCULO 2°:** A los fines del cálculo de los intereses por los días cuyo pago se anticipa deberán computarse los días que median entre la fecha del efectivo pago del anticipo y el vencimiento de la factura mensual, tal cual lo establecido en el artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones vigente.

**ARTÍCULO 3°:** El egreso se imputará a la cuenta 21000 “Anticipos Otorgados – Para erogaciones corrientes”, prevista en el Auxiliar de Egresos de Tesorería – Ejercicio Financiero 2012.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.-

**Fernández**

**Pulti**

#### **DECRETO 560 ( 09-03-2012)**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – al OBISPADO DE MAR DEL PLATA, con domicilio en la calle Mitre n° 1780 de esta ciudad, un subsidio por la suma

de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$ 1.571.629,60.-) que se abonará conforme el siguiente detalle Anticipo: \$ 582.196,00; Certificado N° 1 \$204.061,95; Certificado N° 2 \$236.582,50; Certificado N° 3 \$230.078,39; Certificado N° 4 \$179.309,16 y Certificado N° 5 \$ 139.401,80 , para afrontar los gastos que demande la reparación y puesta en funcionamiento de las viviendas ubicadas en Paraje San Francisco ex Aldeas Infantiles.

**ARTÍCULO 2°.-** Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-01-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 01-00-00; Partida: Inc., P.P.1, P.p.7, P.Sp.0; UER:1.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

**Fernández**

**Pulti**

#### **DECRETO 561 ( 09-03-2012)**

##### **Expte 16723-9-2011 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalídase la contratación directa del servicio de mantenimiento del Sistema de Recursos Económicos, conforme lo establecido en el artículo 156° Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 161° inciso 1 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, a la firma **NGK S.A.**, por un importe mensual de pesos veinte mil quinientos ochenta (\$ 20.580,00.-) y un monto total de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 246.960,00.-)**.

**ARTICULO 2°.-** La presente contratación se rige por las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 11/97 y los términos del contrato que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y Hacienda y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que corresponda, intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal.

**Fernández**

**García**

**Pulti**

#### **ANEXO I**

#### **CONTRATO DE SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO TECNICO DEL SOFTWARE APLICATIVO S.I.Ge.M.-NUM (\*)**

El presente contrato es efectivo a partir de las 00:00 horas del día 1 de Enero de 2012, por el término de (12) doce meses, expirando a las 24:00 horas del día 31 de Diciembre de 2012 entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON (en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD"), representada en este acto por el Señor Secretario de Economía y Hacienda, C.P.N./L.A. SANTIAGO JORGE FERNÁNDEZ D.N.I. N° 26.690.976 en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 381/08 y NGK S.A. (en adelante llamada "NGK"), representada en este acto por el Señor EDUARDO JORGE INAGAKI, APODERADO, D.N.I. N° 11.985.745.

#### **CAPITULO I – CONDICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°:** NGK entiende que el Servicio debe ser ejecutado por personal confiable, adecuadamente entrenado, con experiencia, conocimientos y en número adecuado y en razonable continuidad. Si el personal de NGK no cumple con el estándar laboral requerido por el Servicio, NGK reemplazará dicho personal, a su exclusivo cargo.

**ARTICULO 2°:** Confidencialidad : Todo dato e información obtenida por NGK o su personal en conexión con la relación de NGK con LA MUNICIPALIDAD y viceversa, ya sea verbalmente, por escrito, en cinta, disco, diskette o cualquier otra forma, se mantendrá como propiedad de la parte informante.

Las partes y el personal de las partes, no usarán, emplearán o divulgarán datos e información recibida de la otra parte para cualquier otro propósito que no sea el de implementar los acuerdos que surgen del presente contrato.

**ARTICULO 3° :** El servicio que aquí se contrata es para uso y beneficio exclusivo de LA MUNICIPALIDAD. El mismo no podrá ser transferido, negociado o compartido por LA MUNICIPALIDAD con otras Personas, Instituciones, Organismos, Empresas ó con cualquier otra figura creada o por crearse sin el acuerdo previo y fehaciente de NGK.

**ARTICULO 4° :** Ninguna de las partes podrá hacer cesión del presente Contrato sin el consentimiento previo de la otra.

**ARTICULO 5° :** Responsabilidad : NGK garantiza que el servicio será efectuado de acuerdo al presente contrato. LA MUNICIPALIDAD tendrá el derecho de examinar el Servicio durante su ejecución y de rechazar cualquier parte del mismo que no este siendo ejecutado de acuerdo a lo definido en el presente.

En caso de que cualquier quebrantamiento de la garantía referida en este Artículo, NGK responderá a LA MUNICIPALIDAD su solicitud escrita por este hecho y los costos de remediar el Servicio con el propósito de tener el servicio efectuado acorde con el presente contrato, estarán a cargo de NGK.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que sus obligaciones serán cumplidas de acuerdo con las provisiones fijadas en el presente contrato.

En caso de cualquier quebrantamiento de las garantías de LA MUNICIPALIDAD escritas en este Artículo, LA MUNICIPALIDAD tomará acción ante una solicitud escrita de NGK para remediar el quebrantamiento a la mayor brevedad posible, aceptando las limitaciones del servicio prestado por NGK que dicho quebrantamiento pueda producir. Los costos para remediar el Servicio acorde con el presente contrato, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad de la operación de las licencias de uso de los módulos de S.I.Ge.M.-NUM(\*) implementados y a implementar, proveer el personal idóneo y la supervisión y dirección necesarias para obtener los resultados deseados.

NGK mantendrá actualizados el código fuente y la documentación técnica y de usuario de las correcciones, modificaciones y nuevos módulos que realice, debiendo entregar a LA MUNICIPALIDAD dicho material tres veces al año cuando ésta lo solicite.

**ARTICULO 6° :** Variaciones y Notificaciones: En caso que LA MUNICIPALIDAD entienda que NGK no esta cumpliendo con las condiciones estipuladas en el presente, podrá rescindir el Contrato. Las condiciones del presente Contrato podrán variar o modificarse en tanto no produzcan el quiebre de la ecuación económico financiera de NGK.

**ARTICULO 7° :** Contratación de Personal: Cada una de las partes involucradas en este Contrato, se compromete a no ofrecer empleo directa o indirectamente a empleados de la otra parte, sin el consentimiento escrito previamente otorgado por la otra parte, durante la duración de este Contrato y por un período posterior no menor a tres (3) años contados a partir de la finalización del mismo, por cualquier causa que ocurra.

**ARTICULO 8° :** NGK se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD ante cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona, pública ó privada, física ó jurídica, o dependientes de NGK contra la misma NGK, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos LA MUNICIPALIDAD queda facultada para afectar la garantía contractual y/o cualquier suma que LA MUNICIPALIDAD adeudara a NGK, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

**ARTICULO 9° :** Cumplimiento de la Ley N° 13.016 y Reglamentaciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires: En virtud del cumplimiento de la presente Normativa, el personal afectado por NGK para la ejecución del Servicio tramitará oportunamente la correspondiente Inscripción en el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires.

## **CAPITULO II – ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES**

**ARTICULO 10° :** El alcance del Servicio Mensual de Mantenimiento cubre la asistencia al personal municipal usuario del S.I.Ge.M.-NUM(\*) dentro del ámbito de LA MUNICIPALIDAD; la realización de todas las tareas tanto preventivas como correctivas que hacen al correcto funcionamiento del sistema; la realización de las adaptaciones y/o modificaciones solicitadas por LA MUNICIPALIDAD, para lo cual se encontrarán incluidos todos los procesos de análisis, desarrollo, prueba, implementación y capacitación necesarios para la correcta resolución de los pedidos; la realización de cursos de capacitación sobre temas o funcionalidades específicas de los sistemas instalados; la asistencia y asesoramiento en general, en la medida que LA MUNICIPALIDAD lo requiera, sobre cuestiones inherentes a la operatoria y/o procedimientos relacionados a la actividad de las áreas donde el sistema tenga injerencia y la elaboración de Informes de Gestión Tributaria de forma anual y la impresión en sistema Braille de boletas de la Tasa por Servicios Urbanos (TSU) para no videntes, de acuerdo a las condiciones operativas definidas por NGK.

En especial, en lo referente a las adaptaciones y/o modificaciones y/o nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos que solicite LA MUNICIPALIDAD, los mismos serán resueltos en el marco del presente Contrato, siempre y cuando dichas solicitudes satisfagan requerimientos relacionados con los Subsistemas de Tribunal de Faltas y/o Recursos y en particular sobre los Módulos detallados en el Artículo 13° del presente. Serán consideradas tareas adicionales, todas aquellas que traten sobre el desarrollo de nuevos subsistemas ajenos al alcance especificado en el Artículo 13° del presente.

**ARTICULO 11° :** Las tareas emergentes del presente contrato serán efectivas en LA MUNICIPALIDAD, con el significado de que NGK atenderá requerimientos en LA MUNICIPALIDAD, sus delegaciones dentro del Partido de General Pueyrredón y su delegación “Casa de Mar del Plata” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTICULO 12° :** NGK realizará las tareas de los servicios comprendidos en el presente contrato con personal “In Situ” en LA MUNICIPALIDAD, y desde sus oficinas en Casa Central Buenos Aires, y en referencia al personal con asiento en LA MUNICIPALIDAD, se tratará de un (1) “Técnico In Situ”, quien se encontrará afectado de manera exclusiva a las tareas comprendidas en el

presente y con una carga horaria mensual necesaria para asistir a LA MUNICIPALIDAD mínimamente de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 hs., con flexibilidad.

### **CAPITULO III – MODULOS DEL SI.GE.M.-NUM (\*)**

**ARTICULO 13°** : Los Módulos del Si.Ge.M.-NUM(\*) sobre los que se efectuarán las tareas emergentes del presente contrato serán los siguientes:

- ✓ CATASTRO PARCELARIO
- ✓ DOMICILIO DE CONTRIBUYENTES MUNICIPALES
- ✓ CALCULO Y EMISION TASA DE ALUMBRADO Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA
- ✓ CALCULO Y EMISION TASAS MENORES INMOBILIARIAS
- ✓ CALCULO Y EMISION TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE
- ✓ DECLARACIONES JURADAS AUTOMATIZADAS – SISTEMA SL
- ✓ DECLARACIONES JURADAS AUTOMATIZADAS - VIA WEB
- ✓ CALCULO Y EMISION CONTROL INSPECCION VETERINARIA
- ✓ CALCULO Y EMISION CONTROL INTRODUCCION DE PESCA
- ✓ CALCULO Y EMISION TASAS MENORES DE COMERCIO
- ✓ CALCULO Y EMISION TASA POR CONSERVACION Y MEJORAS DE LA RED VIAL MUNICIPAL
- ✓ BASICO DE AUTOMOTORES
- ✓ CALCULO Y EMISION TASA AUTOMOTOR
- ✓ BASICO DE MOTOS
- ✓ CALCULO Y EMISION IMPUESTO A LOS MOTOVEHICULOS
- ✓ CATASTRO DE CEMENTERIO
- ✓ CALCULO Y EMISION CONTRIBUCION POR CEMENTERIO
- ✓ CALCULO Y EMISION DERECHOS DE TAXIS Y REMISES
- ✓ CUENTAS CORRIENTES DE TODAS LAS TASAS Y DERECHOS
- ✓ CIRCUITO DE RECAUDACION INTERACTIVO
- ✓ CONVENIOS – PLANES DE PAGO EN CUOTAS
- ✓ LIQUIDACIONES JUDICIALES – FISCALIZACIÓN INTERNA.
- ✓ FISCALIZACION EXTERNA
- ✓ INSPECCION GENERAL.
- ✓ CONTROL DE GESTION
- ✓ NUMERO UNICO MUNICIPAL
- ✓ AUTOCONSULTA DE CONTRIBUYENTES
- ✓ TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS

### **CAPITULO IV – AFECTACION DEL SERVICIO**

**ARTICULO 14°** : NGK acordará con LA MUNICIPALIDAD la asignación de las horas y recursos afectados para la realización de las tareas emergentes del presente contrato teniendo en cuenta el conocimiento, experiencia y otras calificaciones requeridas para su ejecución, acorde con los criterios de calidad convenidos. Ambas partes deberán acordar un cronograma mensual de actividades con el fin de lograr la mejor administración de los trabajos de acuerdo a los requerimientos y prioridades por parte de las diversas áreas de LA MUNICIPALIDAD.

**ARTICULO 15°** : Para casos particulares en los cuales las adaptaciones y/o modificaciones y/o nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos y/o cualquier otro tipo de tareas relacionadas que solicite LA MUNICIPALIDAD no se encuentren comprendidas en el ARTICULO 10° del presente, la realización de dichos trabajos, como así también su correspondiente facturación, se harán efectivas a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra o nota fehaciente sobre la aprobación del presupuesto que le sea solicitado a NGK, por parte de LA MUNICIPALIDAD.

**ARTICULO 16°** : En virtud de establecer el método más claro para definir el cálculo de horas referentes a las tareas que sean solicitadas de acuerdo a las pautas del ARTICULO 14°, se acuerda la siguiente forma:

- PROGRAMA GRANDE: Administra y/o actualiza mas de dos bases de datos, o tablas relacionadas, o su estructura lógica requiera gran manejo de pantalla. Veinte (20) horas de Programador.
- PROGRAMA MEDIANO: Administra y/o actualiza hasta dos o bases de datos, o tablas relacionadas. Catorce (14) horas de Programador.
- PROGRAMA CHICO: Emite informes de consulta que no requieren actualizaciones de bases de datos o manejos importantes de pantalla. Ocho (8) horas de Programador.
- MODIFICACIONES A PROGRAMAS: Se considerarán como equivalentes al desarrollo de un (1) Programa Chico. Ocho (8) horas de Programador.

### **CAPITULO V – COSTO DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE CONTRATACION**

**ARTICULO 17°** : Servicio Mensual: se establece el valor del presente servicio en la suma de **Pesos Veinte mil quinientos ochenta (\$ 20.580,00.-), mensuales.**

**ARTICULO 18°** : Horas Adicionales: se establecen los siguientes valores horarios por la realización de los trabajos adicionales según ARTICULOS 15° y 16° del presente:

- SOPORTE DE INSTALACION: \$ 210,00 (Pesos doscientos diez / hora).
- PROGRAMADOR: \$ 190,00 (Pesos ciento noventa / hora).
- ANALISTA: \$ 250,00 (Pesos doscientos cincuenta / hora).



- **ASESOR MUNICIPAL EN PROCEDIMIENTOS:** \$ 250,00 (Pesos doscientos cincuenta / hora pared).

**ARTICULO 19° :** Se establecen las siguientes condiciones comerciales para el presente contrato:

- **Facturación:** NGK realizará la correspondiente facturación de los servicios por mes vencido de prestación.
- **Forma de Pago:** La Forma de Pago será efectiva dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de las correspondientes facturas. Toda factura o importe no pagado a su vencimiento, será incrementado en los gastos incurridos y con el interés equivalente a la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento.
- **Impuesto al Valor Agregado:** La incidencia del Impuesto al Valor Agregado se encuentra incluida en los valores mencionados, el cual será facturado según las normas legales vigentes.

**CAPITULO VI – DESCUENTOS Y OTROS BENEFICIOS**

**ARTICULO 20° :** La vigencia del presente Contrato le permitirá a LA MUNICIPALIDAD acceder a los siguientes descuentos y/o beneficios:

- **Descuento del Quince por ciento (15%)** en la realización de tareas de programación sobre desarrollos nuevos.
- **Acceso gratuito a actualizaciones funcionales** disponibles sobre los módulos contratados por LA MUNICIPALIDAD, siempre que la misma las requiera. Para ello, NGK informará periódicamente a LA MUNICIPALIDAD sobre las mencionadas actualizaciones existentes que se encuentren disponibles durante el desarrollo del presente servicio.

**CAPITULO VII – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**ARTICULO 21° :** Derechos de Propiedad: Todos los derechos en inventos, "Copyright" y todo otro derecho de propiedad industrial o intelectual en el trabajo o resultante del trabajo hecho para, o en nombre de NGK, perteneciente a los acuerdos del presente contrato serán propiedad de JOTAFI S.A.. La Propiedad Intelectual y Titularidad del Software Aplicativo es de JOTAFI S.A. y se encuentra amparada según la Ley de Propiedad Intelectual N° 11.723 – Dirección Nacional de Derecho de Autor.

**CAPITULO VIII – SELLADO**

**ARTICULO 22°:** Sellado: El Sellado Fiscal del presente Contrato será soportado cincuenta por ciento (50%) por NGK y el cincuenta por ciento (50%) restante por LA MUNICIPALIDAD, quien se halla exenta del pago del mismo (Art. 274, Inc. 1° del Código Fiscal).

**CAPITULO IX – JURISDICCION**

**ARTICULO 23° :** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, conviniendo que en cualquier supuesto se aplique en lo pertinente el procedimiento especial establecido por el Art. 80 y siguientes de la Ley 11.723

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales LA MUNICIPALIDAD fija domicilio en Hipólito Yrigoyen 1627 - (B7600GQQ) – Ciudad de Mar del Plata – Provincia de Buenos Aires y NGK fija domicilio en Dorrego 2609 – Planta Alta – (B7600CNA) – Ciudad de Mar del Plata – Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los \_\_\_\_ días del mes de Enero de 2012.

**LA MUNICIPALIDAD**  
FIRMA, ACLARACION, CARGO

**NGK**  
FIRMA, ACLARACION, CARGO

**DECRETO 564 ( 09-03-2012)**

**Expte 3861-4-2008 Cpo 01 alc 9**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase en un 3,08% la “Contratación del servicio de limpieza con destino a varias dependencias municipales”, Licitación Pública N° 03/08 Segundo Llamado, a la firma FUMIGACION Y LIMPIEZA S.A., conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR: FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA S.A.**

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Importe Total
5.236	Horas	Solicitud de Pedido N° 219/12 Secretaría de Salud y Protección Sanitaria LIMPIEZA GRAL. DE DEPENDENCIAS - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL - DEPENDENCIAS SEGÚN DETALLE ADJUNTO A FOJAS 60 - PARA CENTROS DE SALUD, SUBCENTROS DE SALUD, UNIDADES SANITARIAS, POSTA SANITARIA DCCION. DE PROTECCION	20,67	\$ 108.228,12

		PERÍODO DE LA AMPLIACION: desde 01 de Marzo de 2012 y hasta el 30 de Abril de 2012 inclusive.		
728	Horas	Solicitud de Pedido N° 637/12 Secretaría de Desarrollo Social LIMPIEZA GRAL. DE DEPENDENCIAS - SERVICIO DE LIMPIEZA POR HORA HOMBRE - Cantidad de Personal 1 (uno) por sede de 4 horas diarias, lunes, miércoles y viernes en el horario de 9 a 13 hs. *) Hogar Gayone (Adm central): Padre Dutto 549 tel. 480-2741.- *) Envion Volver: Padre Dutto 549 tel. 480-2741 FONDO.- *) Envion Puerto: Posadas 655 tel. 480- 8276.- *) Envion Libertad: Ayacucho 8951 tel. 487-9223.- *) Envion Centenario: Tierra de Fuego y San Lorenzo.- *) Envion Dorrego: Termas de Rio Hondo 2040 tel. 470-4057.- *) Envion Belgrano: Soler 11242 PERÍODO DE LA AMPLIACION: desde 01 de Marzo de 2012 y hasta el 30 de Abril de 2012 inclusive.	20,67	\$ 15.047,76
384	Horas	Solicitud de Pedido N° 648/12 Secretaría de Desarrollo Social LIMPIEZA GRAL. DE DEPENDENCIAS – SERVICIO DE LIMPIEZA POR HORA HOMBRE – CANTIDAD DE PERSONAL UNO (1) DE 8 HORAS DIARIAS, DE LUNES A SABADOS EN EL HORARIO DE 8 HS. A 16 HS. – EN EL PROGRAMA DE ATENCION Y ASISTENCIA A PERSONAS SIN HOGAR: Etchegaray 252 barrio Las Américas - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBRANTES EN PBC – LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/08 SEGUNDO LLAMADO PERÍODO DE LA AMPLIACION: desde 01 de Marzo de 2012 y hasta el 30 de Abril de 2012 inclusive.	20,67	\$ 7.937,28

COSTO DEL SERVICIO POR HORA: \$ 20,67

COSTO DEL METRO CUADRADO DE LIMPIEZA: \$ 0,8566

IMPORTE TOTAL DE LA AMPLIACION: PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL

DOSCIENTOS TRECE CON 16/100 (\$ 131.213,16)

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

**Fernández**

**Pulti**

**DECRETO 566 ( 09-03-2012)**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase de Interés Municipal la realización de la “SEGUNDA EDICION DE EXPOHOGAR”, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de mayo de 2012, en el Hotel Sheraton Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a través de la Dirección de Administración.

**Castorina**

**Pulti**

**Indice –fecha 09-05-2012.**

<b>Dec</b>	<b>Fecha</b>		<b>Pag.</b>
283	27-01-12	Exento TSU Isabel Elsa Cora e 5540-1-2009	2
284	27-01-12	Exento TSU Juan Carlos Trapani e 5879-1-2011	2
285	27-01-12	DIM Simposio del Blub de la Motilidad	2
286	27-01-12	Baja por Fallecimiento Silvia Lidia Alvarez	2
287	27-01-12	Autoriza a la restitucion de la Unidad Turistica Fiscal Playa Dorada Fundacion Temaiken e 10273-8-2003	2
288	27-01-12	Rechaza Recursos Revocatoria firma Playa Azual S.a.	2
289	27-01-12	Adjudica uso y explotación Unidad Turistica Fiscal Local 44 y 45 Playa Grande a la firma DEGEBAR S.A. e11553-6-2010	2
311	27-01-12	Llama a Licitación Publica Concesion de Uso Centro cultural Terminal Sur e 18139-3-2009 alc 3	3
312	27-01-12	Desestima Recurso de Apelacion Constructora Mediterranea SA c/ resolucion 157/10 del Emvial	3
313	27-01-12	Otorga subsidio Asociacion Vecinal de fomento Barrio Las Lilas	3
314	27-01-12	Otorga subsidio Club Atletico Huracan e 1338-9-10 alc 21	4
315	27-01-12	Otorga subsidio Consejo Escolar de General Pueyrredon	4
316	27-01-12	Est. Regimen deRegularizacion Fiscal Impuestos Automotores e1	5
324	27-01-12	Prescripto ABL Maximino Luis Perez de la Fuente e 6951-2-10	6
334	27-01-12	Distribuye partidas Administracióin Central e 16808-9-2011	6
344	27-01-12	Exento 50% TSU Mary Adel Teresita Garcia Etchevarne	7
346	27-01-12	Uso de suelo Andres Carballa Portela E 3450-7-10	7
347	27-01-12	Deniega Emprendimientos Rosa S.a. e 216-l-42 General Roca 3125	7
349	27-01-12	Aut. Devolucion de garantías Residencia Cooperativa de turismo Ltda e 8524-9-2004	7
351	08-02-12	Establece en Anexo 1 marco normativo uso y explotación Unidad Turistica Fiscal Edificio Normandie e 10766-6-2001 alc 6	8
355	08-02-12	Otorga permiso precario Unidad Turistica Fiscal Balneario 4 La perla fv. Maria Dolores Latte e 333-9--95 alc6	8
359	08-02-12	Lic. Pub. 02/12 Provision de Frutas e 882-5-12	9
360	08-02-12	Llamado concurso Músico de Fila Banda de música-Clarinete	9
361	08-02-12	Llamado concurso Suplenta solista banda –Corno	9
362	08-02-12	Prorroga de convenios de Prestacion de Servicios Asociaciones Vecinales de fomento e 17422-4-11	10
364	08-02-12	Contrata en forma direc Nextel Communications Argentina SRL	13
376	15-02-12	Instruye caducidad de instancia Norgreen S.A c/MGP Pretension anulatoria exp 6763 e 15144-9-2004 Alc 1	13
388	15-02-12	Lic. Pub. 20/11 Cont. Serv. Cobertura Emergencias Medicas	14
392	15-02-12	Conformar Escuela Municipal de Educacion secundaria Astos Piazzola n° 202	14
393	15-02-12	Conformar Escuela Muniapal Educacion Secundaria n° 203	14
394	15-02-12	Conformar Escuela Muniapal Educacion Secundaria n° 204	15
395	15-02-12	Conformar Escuela Muniapal Educacion Secundaria n° 205	15
396	15-02-12	Conformar Escuela Municipal de Educacion secundaria Victoria Ocampo n° 206	15
397	15-02-12	Conformar Escuela Municipal de Educacion secundaria Juan Carlos Castagnino n° 207	16
399	15-02-12	Conformar Escuela Municipal de Educacion secundaria Alejandro G.Bustillo n° 208	16
400	15-02-12	Conformar Escuela Municipal de Educacion secundaria 209 Hidelberg Ferrino" e 497-7-2012Alejandro G.Bustillo n° 208	16
401	15-02-12	Conformar Escuela Municipal de Educacion secundaria 210 Rodolfo Walsh" e 498-4-2012	17
402	15-02-12	Conformar Escuela Municipal de Educacion secundaria 201 Rene Favalaro" e 102-2-2012	17
432	15-02-12	Aprueba Lic.11/11-Prod.Médicos descartables-Sec.Salud	17
434	16-02-12	Aut. Pago Transporte 9 de Julio S.A. e 12004-4-07 cpo 1	19
435	17-02-12	Otorga Asociacion Vecinal de Fomento Santa Paula e 205-6-2009 alc 51	20
438	22-02-12	Contrata en forma directa Seguro de Vida Colectivo Obligatorio Nacion Seguros S.A. e 15117-9-2011	20
440	22-02-12	Exento TSU Orientacion para la Joven e 12657-9-99	21
441	22-02-12	Llama a concurso general Suplente solista Banda de Musica Oboe y Corno Ingles e 1652-3-2012	21
442	22-02-12	Crea Direccion General Municipal para la Promocion y Proteccion de los Derechos Humanos conforme Ordenanza 20291 e 4262-4-11	21
443	22-02-12	Recompone precio servicio racionamiento en cocido-Alisur s.a.	25
444	22-02-12	DIM 1º CONGRESO ARGENTINO DE INGENIERIA CADI 2012	26

